

INSTITUCIÓN EDUCATIVA
SAN ABUSTÍN



FORMANDO EN VALORES



MEDELLÍN

ANTIOQUIA

MANUAL DE CONVIVENCIA

ACUERDO 01 DE 2015

MANUAL DE CONVIVENCIA.

INDICE

RESEÑA HISTORICA.....	3
HORIZONTE INSTITUCIONAL.....	4
OBJETIVOS DEL MANUAL.....	5
JUSTIFICACION.....	6
RESOLUCIÓN RECTORAL.....	8
CAPITULO 1. PROCESO DE ADMISION Y MATRÍCULA.....	9
CAPITULO 2. SIMBOLOS INSTITUCIONALES.....	10
CAPITULO 3. EL CONDUCTO REGULAR.....	14
CAPITULO 4. EL ALUMNO DE LA IE. SAN AGUSTIN.....	15
CAPITULO 5. DEFINICIONES, CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS, PROTOCOLOS Y ESTRATEGIAS FORMATIVAS.....	19
CAPITULO 6. PROCEDIMIENTO ANTE DIFICULTADES ACADEMICAS	26
CAPITULO 7. LOS PADRES DE FAMILIA DEL ESTUDIANTE DE LA IE SAN AGUSTIN.....	26
CAPITULO 8. EL DOCENTE DE LA IE. SAN AGUSTIN.....	30
CAPITULO 9. EL GOBIERNO ESCOLAR.....	33
CAPITULO 10. OTROS ESTAMENTOS.....	36
CAPITULO 11.GENERALIDADES.....	44
ANEXO 1. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES.....	48
ANEXO 2. LEY 1620 Y DECRETO 1965 DE 2013, RUTA DE ATENCION INTEGRAL (RAI).....	52
ANEXO 3. SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN.....	61
ANEXO 4. REGLAMENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO.....	74
ANEXO 5. REGLAMENTO DE LAS AULAS ESPECIALIZADAS.....	81
ANEXO 6. ACTA DE INFORMACION ACADEMICA (FA1).....	81
ANEXO 7. COMPROMISO ACADÉMICO (FA2).....	82
ANEXO 8. COMPROMISO DE COMPORTAMIENTO (FA3).....	83
ANEXO 9. CONTRATO PEDAGÓGICO (FA4).....	84
BIBLIOGRAFÍA/CIBERGRAFIA.....	85

RESEÑA HISTORICA

La Institución Educativa San Agustín es de carácter público, adscrita a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín.

Nuestra actual Institución Educativa tiene como antecedentes de su creación el funcionamiento como escuela de varones desde 1950. Hasta 1959 fue conocida con los nombres de Lydice y Tomás Carrasquilla.

Mediante la ordenanza 021 de 1959 de la Asamblea Departamental de Antioquia fue denominada Escuela de Varones San Agustín.

Como Institución Educativa San Agustín fue creada en el año 2002, mediante Resolución 16361 de noviembre 27 de 2002; hasta el año 2006 ofreció los grados de Transición a Noveno. Debido al crecimiento constante en cuanto al número de alumnos, el 19 de noviembre 2007 fue creada la modalidad Media Académica, mediante la Resolución Municipal 09283; lo cual le ha permitido desde esa fecha ofrecer a la comunidad los diferentes niveles del ciclo educativo, desde preescolar hasta el grado once.

El 10 de marzo de 2014 se dio inicio a la Modalidad de Media Técnica, Programación de Sistemas de Información, gracias a un convenio suscrito entre la Secretaría de Educación de Medellín, el Fondo para la Educación Media y el Politécnico Jaime Isaza Cadavid. La mencionada modalidad fue aprobada mediante la Resolución 02977 del 3 de marzo de 2014 expedida por la Secretaría de Educación de Medellín.

La Institución está ubicada en la Calle 88 A # 91B-91, barrio Aranjuez, sector San Cayetano, y atiende una población aproximada de 1000 estudiantes, la mayoría de estrato 2, con una planta de personal de 30 docentes, tres directivos docentes, un bibliotecario y dos auxiliares administrativas.

El barrio Aranjuez está situado en una zona donde tienen gran influencia varios centros culturales de la ciudad como: Comfama, quien brinda apoyo en el área de la lectura y ofrece a los educandos acceso gratuito al centro de consulta, además de espacios y capacitaciones lúdico-recreativas; La casa museo Pedro Nel Gómez, la cual está abierta al público de manera gratuita y ofrece a la institución talleres de arte que han sido aprovechados tanto por estudiantes como por docentes y directivas.

El centro zonal de Moravia (cedezo), en el cual se desarrollan diversas actividades culturales.

Otros centros y entidades cercanos a la institución que tiene influencia positiva en la comunidad educativa son: Parque Explora, Parque Norte, Jardín Botánico, Planetario Municipal, Universidad de Antioquia.

Con respecto a la economía, una parte de la comunidad educativa depende de la economía informal, es decir, reciclaje, ventas ambulantes y caseras, obreros, empleadas domésticas, operarias, etc. En el sector se encuentran supermercados, bares, discotecas, restaurantes, talleres de confección, talleres de mecánica y distintos parqueaderos, que brindan empleo en el sector, pero no son suficientes pues la mayoría de los padres de familia de nuestra institución son desempleados o realizan empleos temporales o informales.

La planta física de la institución está dividida en un bloque central donde funcionan 11 aulas, un preescolar, sala de profesores, salón de audiovisuales, biblioteca, 4 unidades sanitarias y 5 oficinas asignadas a deportes, secretaria y archivo, oficina para programas de atención a estudiantes, coordinación y rectoría.

En el bloque contiguo funcionan 1 preescolar, dos aulas destinadas a los programas de la jornada escolar complementaria, un aula de clase y las 2 salas de informática.

HORIZONTE INSTITUCIONAL

MISIÓN

Somos una Institución Educativa comprometida en la potencialización y orientación de habilidades y competencias sociales, artísticas, investigativas y tecnológicas, que les permitan a todos los educandos, independientemente de su condición física, mental, social, étnica y religiosa, la interacción social que les demanda el medio y la época actual con la aplicación de conceptos y prácticas de convivencia enmarcados en los principios de responsabilidad, respeto y solidaridad.

VISIÓN

Para el año 2016 nos vemos como una Institución educativa con calidad académica y con mayor sentido de pertenencia, orientada hacia el desarrollo de las habilidades artísticas, investigativas y tecnológicas de todos los educandos, fundamentados en los valores institucionales y comprometidos con el mejoramiento continuo.

POLITICA DE CALIDAD

Nos comprometemos a desarrollar en nuestros estudiantes habilidades y competencias, que les permitan una apropiada interacción social, a través de un currículo pertinente y un equipo de trabajo dispuesto al mejoramiento continuo, fundamentados en nuestros valores institucionales.

OBJETIVOS DE CALIDAD

1. Desarrollar las habilidades artísticas que poseen los estudiantes.
2. Desarrollar en los estudiantes habilidades investigativas necesarias para mejorar sus desempeños.
3. Incrementar la calidad académica al interior de la institución.
4. Fomentar la práctica y vivencia de los valores institucionales.
5. Desarrollar en nuestros estudiantes una apropiada interacción social.
6. Consolidar un equipo de trabajo dispuesto al mejoramiento continuo.

VALORES institucionales

➤ **Responsabilidad.**

En este contexto la responsabilidad es entendida como una capacidad para valorar y asumir las consecuencias del comportamiento en los diferentes escenarios de actuación. Implica ser consciente de su rol de estudiante y las consecuencias que se derivan de éste, es actuar en estricta coherencia consigo mismo en diferentes situaciones: en el aula, en la organización escolar, frente a los actos académicos, los padres de familia, y en general dentro de la comunidad educativa. Igualmente un docente o directivo docente con un alto grado de responsabilidad se mostrará atento a sus deberes, cuidadoso con sus obligaciones, esforzado, organizado en su trabajo y reflexivo frente a sus logros, fracasos y dificultades.

➤ **Respeto.**

Cada persona tiene una escala de valores propia, el respeto hace más digna la vida del hombre en el medio en que se desenvuelve, es la esencia de las relaciones humanas, de la vida en comunidad, del trabajo en equipo, de la vida con otros. Cualquier relación interpersonal exige un trato amable y cortés, se origina en el reconocimiento del valor del otro y de su diferencia con los demás, es inherente a los derechos innatos de los individuos y de la sociedad. El respeto permite que el hombre sea reconocido como el eje central de la vida para lograr que los otros se comprometan con el propósito más elevado en la vida, es decir el ser humano. A su vez el respeto crea un ambiente de cordialidad y seguridad; logra la aceptación de las limitaciones ajenas y el reconocimiento de las virtudes de los demás, evita las ofensas y las ironías; no deja que la violencia se convierta en el medio para imponer criterios, conoce la autonomía de cada ser y acepta complacido el derecho a ser diferente, es la posibilidad de aceptar sus defectos y sus virtudes sin poner en tela de juicio lo que se ve en los demás, porque jamás se obtiene de los otros lo que cada uno no es capaz de darse a sí mismo. En conclusión significa valorar a los demás, acatar la autoridad de aquel al cual le corresponda en cada espacio y considerar la dignidad del ser humano. El respeto se acoge siempre a la verdad.

➤ **Solidaridad.**

La solidaridad es un valor que le permite al ser humano mantener y mantenerse en su naturaleza de ser social, se define como la colaboración mutua en la personas, como aquel sentimiento que mantiene a las personas unidas en todo momento, sobre todo cuando se vivencian experiencias difíciles de las que no resulta fácil salir.

OBJETIVOS DEL MANUAL

OBJETIVO GENERAL.

Establecer un marco de referencia que permita alcanzar los fines de la educación de la institución, para favorecer las relaciones interpersonales entre los diferentes miembros de la comunidad educativa, con el fin de que hombres y mujeres puedan alcanzar un nivel óptimo de convivencia con ellos mismos, con otros y con su entorno.

ESPECÍFICOS.

- Establecer las normas y procedimientos que rigen las relaciones entre los diferentes estamentos de la comunidad Agustiniana.
- Determinar los derechos, deberes y estímulos de los diferentes estamentos que conforman la comunidad.
- Dar a conocer a los alumnos las medidas formativas frente a las faltas de disciplina y comportamiento.
- Establecer pautas para promover el buen comportamiento interno y externo de los alumnos ante la comunidad.
- Establecer pautas y acuerdos que debe atender la comunidad educativa para garantizar la convivencia escolar.
- Lograr la armonía, comunicación y colaboración entre los docentes, alumnos, padres de familia y demás estamentos del plantel.
- Orientar y estimular a los alumnos en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades.
- Estimular en los alumnos su compromiso para lograr la excelencia en su formación integral.
- Definir las situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- Garantizar el debido proceso ante las situaciones que afecten la convivencia escolar

- Propender por mejorar el proceso de formación personal y la sana convivencia entre los miembros de la institución.
- Buscar que los miembros de los diferentes estamentos que conforman la Institución, puedan interiorizar las normas, asumir las consecuencias de sus actos e incorporarse de manera adecuada a la sociedad.
- Promover la formación de ciudadanos que cumplan sus deberes y ejerzan sus derechos.
- Ser instrumento de resolución de conflictos en las relaciones interpersonales.

JUSTIFICACION.

El Manual de Convivencia Escolar es un componente del Proyecto Educativo Institucional de una Institución y contiene el conjunto de principios, normas, procedimientos, acuerdos y demás aspectos que regulan y hacen posible la convivencia de los miembros de una institución educativa.

La Institución Educativa San Agustín es una entidad educativa integrada por todas las personas que contribuyan directamente en el quehacer de la función educadora. Todas ellas están llamadas a hacer una participación responsable y activa en el ámbito de sus funciones.

Esta comunidad educativa, formada por alumnos, padres de familia, docentes, directivos docentes, personal Administrativo y de servicio y egresados, se ofrece: como institución dinámica y viva que vela por la unidad ideológica interna y por el cumplimiento del ideario y proyecto educativo de la institución comprometiéndose a dar importancia y rigor a las actividades intelectuales, deportivas y culturales, en un clima de libertad regulada y disciplina que se favorezcan con la investigación y aprendizaje creativo.

Consideramos que los alumnos deben estar preparados para una vida independiente en sociedad, para ello deben formarse en valores tales como Respeto, Solidaridad y Responsabilidad. Para que estos valores conlleven el pleno y armonioso desarrollo de la personalidad, se ha elaborado este manual de convivencia escolar, en donde adoptamos parámetros adecuados para velar porque la disciplina, comportamiento y rendimiento escolar se administren de modo compatible con la dignidad humana de los alumnos, orientando el presente manual a un equitativo conjunto de derechos y obligaciones en pro de unas mejores relaciones humanas entre los miembros de la comunidad.

Con el presente documento, una vez puesto en marcha por la Institución Educativa San Agustín, se pretende optimizar el quehacer pedagógico de sus integrantes, bajo una filosofía de transformación que compromete a todos alrededor de valores, actitudes y en sí, un proceso de formación a que tiene derecho toda persona.

RESOLUCIÓN RECTORAL 06 de 2015
(24 de marzo)

Por la cual se adopta el Manual de Convivencia Escolar de la Institución
Educativa San Agustín

El Rector de la Institución Educativa San Agustín en calidad de Presidente del Consejo Directivo, en cumplimiento de la decisión tomada por este estamento y en uso de sus facultades legales, especialmente las otorgadas por la Ley 115 de 1994 y el Decreto Reglamentario 1860 del mismo año y

CONSIDERANDO QUE:

1. Los artículos 73 y 87 de la Ley General de Educación –Ley 115 de 1994- establecen el uso del Manual de Convivencia para todos los centros educativos.
2. El numeral 7 del artículo 14 del Decreto 1860 incluye el Manual de Convivencia Escolar como uno de los componentes del Proyecto Educativo Institucional.
3. El artículo 17 del Decreto 1860 reglamenta lo establecido en la Ley 115 sobre dicho Manual de Convivencia Escolar.
4. Mediante la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013, se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.
5. Mediante el Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013, se reglamenta la Ley 1620 de 2013 y ordena ajustar los manuales de convivencia de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales.
6. En la Institución Educativa San Agustín se creó el Comité Escolar de Convivencia, tal como establece el Decreto 1965 de 2013, encargado entre otras funciones de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.
7. Es necesario efectuar las modificaciones y ajustes al Manual de Convivencia de la Institución Educativa San Agustín conforme a los lineamientos generales dados por la Ley 1620 de 2013, Decreto 1965 de 2013 y demás reglamentación pertinente.
8. El Manual de convivencia es construido, evaluado y ajustado por la comunidad educativa integrada por los estudiantes, padres y madres de familia, docentes y directivos docentes.
9. Se realizaron varias jornadas de trabajo con representantes de los estamentos de la comunidad educativa, los participantes, luego de haber leído, analizado y debatido las reformas del reglamento estudiantil y la norma legal pertinente, presentan al Consejo Directivo una propuesta sobre la modificación del contenido del Manual de Convivencia.
10. El Consejo Directivo luego de leída y analizada la propuesta, la aprobó mediante Acuerdo 01 de 2015

RESUELVE:

ARTICULO 1. Adoptar el Manual de Convivencia de la Institución Educativa San Agustín, que regirá para todos los niveles y/o grados ofrecidos por la misma: Transición, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica y Media Técnica

ARTICULO 2: Derogar todas las resoluciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO 3 Publicar copia del texto completo del Manual de Convivencia Escolar, de modo que sea ampliamente conocido por todos los miembros de la Comunidad Educativa.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, el 24 de marzo de 2015.

HECTOR HERNAN GARCIA DUQUE
Rector

CAPITULO 1. PROCESO DE ADMISION Y MATRÍCULA

ARTÍCULO 1. CRITERIOS DE ADMISION Y PROCEDIMIENTO

a. Edad:

Grado	Edad regular	Edad máxima
Transición	5	7
Primero	6	8
Segundo	7	9
Tercero	8	10
Cuarto	9	11
Quinto	10	12

Grado	Edad regular	Edad máxima
Sexto	11	13
Séptimo	12	14
Octavo	13	15
Noveno	14	16
Décimo	15	17
Once	16	18

- b. **Solicitud de cupo:** En las fechas establecidas por la Institución, el padre de familia debe realizar la solicitud por escrito, diligenciando el formato establecido para tal fin y entregando en la secretaría y/o portería de la Institución los documentos requeridos, entre otros: notas de años anteriores, notas parciales, hoja de vida.
- c. Los documentos son analizados, verificando edad, notas de años anteriores, hoja de vida.
- d. La Institución se comunica telefónicamente con los padres de familia para informales si el alumno fue o no admitido.

ARTÍCULO 2. MATRÍCULA

- a. La matrícula es un acto jurídico voluntario, un contrato que formaliza la vinculación del aspirante admitido, que podrá renovarse para cada año lectivo
- b. Le permite al aspirante adquirir la calidad de estudiante de la Institución Educativa San Agustín
- c. Gracias a la política de gratuidad del Gobierno Nacional, el padre de familia no incurre en gasto alguno por concepto de matrícula ni de mensualidad.
- d. Mediante este contrato La Institución, los padres de familia y el alumno se comprometen a conocer, aceptar y respetar el Manual de Convivencia.
- e. El padre de familia y el alumno deben presentarse en la fecha establecida por la Institución, para renovar o firmar el contrato de matrícula.
- f. En concordancia con lo establecido en el parágrafo 1 de la Ley 1269 de 2008, la Institución, en caso de solicitar útiles, entregará o publicará en su página web una lista de los útiles escolares que se usarán durante el siguiente año académico, previamente aprobada por el Consejo Directivo.
- g. La Institución no exigirá a los Padres de Familia:
- Entregar a la Institución los útiles o textos para que sean administrados por ésta.
 - Adquirir útiles escolares de marcas o proveedores definidos por el establecimiento.
 - Adquirir la totalidad de los útiles escolares al inicio del año lectivo.
 - Adquirir para los uniformes de sus hijos prendas exclusivas o de marcas definidas.

- h. En el caso de solicitar textos escolares, estos no podrán variar durante tres años lectivos, contados desde la fecha de adopción de los mismos. Es decir se establece su uso durante un periodo mínimo de tres años lectivos.

Parágrafo: Como regla general la matrícula debe ser realizada por el padre o la madre de familia y sólo por razones debidamente probadas y aceptadas por la Institución (Ejemplo: fallecimiento, laborar en otro municipio, no tener contacto con ellos, etc) se autorizará la matrícula por otra persona que tendrá el papel de acudiente.

La razón que motiva esta decisión es el creciente desinterés demostrado por un número significativo de padres en el cumplimiento de las obligaciones que la ley les impone, en su calidad de representantes legales de los hijos menores de edad.

ARTÍCULO 3. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE MATRICULA

- a. Terminación del año lectivo.
- b. No matricular, sin justificación debidamente aceptada por la Institución, en las fechas establecidas por ésta y comunicadas oportunamente al padre de familia.
- c. No hacer uso del Derecho de Renovación de Matrícula en los plazos previamente señalados.
- d. La reprobación de un grado por segunda vez, de manera consecutiva.
- e. La reprobación de tres grados de manera discontinua durante la permanencia en la Institución.
- f. Por decisión de los padres de familia
- g. Por inasistencia sin justificación, el 10% del año escolar. En la práctica el 10% de inasistencia equivale a 20 días de ausencia injustificada-120 horas en el caso de los alumnos de bachillerato y 100 horas en el caso de los alumnos de primaria
- h. Por decisión del Consejo Directivo, como consecuencia de la violación de las normas establecidas en el Manual de Convivencia.
- i. Por decisión del Consejo Directivo, como consecuencia del incumplimiento por parte de los padres de familia de los deberes con la Institución y el alumno, entre ellos la asistencia permanente a las reuniones establecidas por la Institución.

Parágrafo: El retiro de los documentos debe ser realizado por la misma persona que firmó el contrato de matrícula o la renovación. Si no le es posible y debe encargar a otra persona, deberá autorizarla mediante documento autenticado en notaría, identificando claramente (nombre, cédula) quién autoriza, a quién autoriza e incluir el nombre del alumno cuyos documentos va a retirar.

CAPITULO 2. SIMBOLOS INSTITUCIONALES.

ARTÍCULO 4. EL ESCUDO

Tiene la forma típica dada por la heráldica para escudos institucionales. Está dividido en tres campos. El primero de corte horizontal ocupa la mitad del escudo en la parte superior. Los otros dos están en la parte inferior y ocupa cada uno un cuarto del total.

Comprende: en el campo superior una antorcha que significa la vida y la presencia duradera. En el campo inferior encontramos el sol naciente que alude al nuevo día, a la

luz, a la claridad y a la ciencia, solo ocupa la mitad superior de la parte inferior y en la otra mitad vemos un libro que representa el estudio, la ciencia y la cultura

Separando los campos superior e inferior encontramos una cinta que dice FORMANDO EN VALORES.

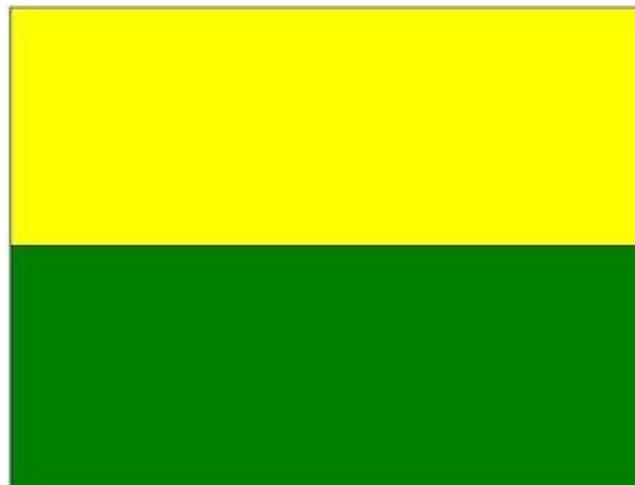
Bordeando el escudo hay una faja de la misma forma que termina en picos superior e inferior y dentro de la cual dice INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN AGUSTÍN, MEDELLÍN, ANTIOQUIA.



ARTÍCULO 5. LA BANDERA

La forman dos fajas horizontales, de igual tamaño. La superior de color amarillo representa la luz del sol que ilumina y además la alegría, la riqueza del mundo que nos rodea. Nos acerca también a la ciencia.

La parte inferior es verde y alude a Antioquia nuestra tierra. Significa esperanza y nuestros suelos.



ARTÍCULO 6. EL HIMNO

Autor: Andrés Felipe Gallego Castaño (Egresado de la Institución)

San Agustín de Hipona
su vida transformó
y con voluntad
Su espíritu rebelde dominó

Formación en valores
Es una gran opción
Para hacer de este mundo
Un espacio mejor

CORO
Sigamos los pasos
de nuestro patrón
todas sus virtudes
guían nuestra acción (bis)

Maestros y estudiantes
Ejemplo de lealtad
fomentando el respeto
Y la igualdad

Con padres de familia
Y la administración
Daremos a este claustro
Una gran proyección

CORO
Sigamos los pasos
de nuestro patrón
todas sus virtudes
guían nuestra acción (bis)

Formando un solo cuerpo
Y con el mismo esmero
Maestros y estudiantes
Seremos lo primero

Con la frente en alto
Debemos entonar
Nuestro insigne himno
Con orgullo y lealtad

CORO (dos veces)

ARTÍCULO 7. ORACIÓN DE SAN AGUSTÍN

Señor, concédeme conocerme a mí mismo
Y que te conozca yo a ti,
Olvidarme a mí mismo y amarte a ti
Que no piense sino en ti
Que sepa mortificarme y vivir en ti
Que todo cuanto me suceda lo reciba como tuyo
Que siempre escoja ir detrás de ti
Que aprenda a huir de mí mismo
Y a refugiarme junto a ti.
Para que sea defendido por ti
Que nada me atraiga sino tú

ARTÍCULO 8. LEMA: FORMANDO EN VALORES

ARTÍCULO 9. UNIFORMES- El uso del uniforme en nuestra institución tiene una intención formativa, el uniforme contribuye a:

- Fortalecer el sentido de pertenencia
- Es una muestra de organización institucional
- Constituye una estrategia de ahorro económico para los padres de familia
- Evita la discriminación socio-económica.
- Dar reconocimiento a nuestra Institución Educativa.

ARTÍCULO 10. EL UNIFORME DE GALA

- a. **PARA LOS HOMBRES.** Camiseta blanca de cuello con escudo institucional bordado y jeans clásico azul oscuro, zapatos negros de atadura y medias azules oscuras; la camiseta irá dentro del pantalón pisada con correa de color negro. Se sugiere que el corte de pelo sea clásico, se deben evitar estilos extravagantes y tinturas, rapado, hongos, colas, y otros.

Se recomienda a los padres de familia no permitir el uso de aretes y piersing mientras se lleve el uniforme.

- b. **PARA LAS MUJERES.** Jumper a cuadros azules y blancos, en la parte delantera cuello en Y, la falda se confecciona con una tabla centrada y 3 preses laterales a lado y lado, el largo debe ser a media rodilla, con camisa colegial blanca manga corta, zapatos negros con atadura, short y medias blancas.

Se deben evitar estilos extravagantes y tinturas, rapado, hongos, colas, y otros. Se recomienda a los padres de familia no permitir el uso de aretes y piersing mientras se lleve el uniforme.

NOTA: El buzo es de color gris con el escudo de la institución. Los estudiantes de grado 11 podrán utilizar otro tipo de buzo o chaqueta, previa autorización del consejo directivo y conservando en su diseño los colores institucionales

ARTÍCULO 11. EL UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA.

El uniforme de educación física es igual para hombres y mujeres: sudadera verde de corte recto y camiseta blanca ambos con el escudo de la institución, medias blancas, tenis blancos.

Parágrafo1: Se prohíbe el uso de audífonos y celulares en los salones de clase, a no ser que el docente los necesite para sus actividades curriculares. Tampoco se permite el uso de gorras o cachuchas al interior de la Institución Educativa, excepto por recomendación médica.

Parágrafo2: Los estudiantes deberán portar su uniforme cada vez que requieran entrar a la institución, para todo tipo de actividades curriculares o extracurriculares, ya sean en la jornada habitual o en contra jornada, entre ellas las actividades relacionadas con la media técnica, el servicio social obligatorio, la jornada escolar complementaria, reuniones de padres de familia y/o citaciones de carácter oficial.

Parágrafo 3. Cuando un estudiante no cuente con las condiciones económicas para portar el uniforme, hecho claramente probado ante la Institución, esto no será causal para negar el cupo o la asistencia del estudiante al colegio.

Parágrafo 4. Dependiendo del tipo de actividad se podrá ingresar con el uniforme de educación física.

CAPITULO 3. EL CONDUCTO REGULAR

ARTÍCULO 12. Se entiende por conducto regular el orden en el que se deben abordar los diferentes estamentos o a sus representantes cuando se presenta una queja, problema o inquietud:

- Profesor del área o asignatura.
- Director de grupo.
- Coordinador(a).
- Rector
- Consejo académico
- Consejo directivo

Las instancias antes mencionadas tienen un máximo de 10 días hábiles para resolver y dar respuesta a las reclamaciones por escrito con los debidos soportes.

CAPITULO 4. EL ALUMNO DE LA IE. SAN AGUSTIN.

ARTÍCULO 13. PERFIL DEL ALUMNO DE LA IESA:

- Hombre y Mujer consciente de su dignidad y compromiso para asumir los retos que implica la construcción de una nueva sociedad.
- Comprometido(a) con sus deberes.
- Con gran sentido de solidaridad social, económica y moral.
- Respetuoso(a) de las creencias, actitudes y opiniones de los demás.
- Interesado(a) por la superación y realización personal y profesional con capacidad para desempeñarse en el medio laboral.
- Con actitud positiva y compromiso hacia la investigación, difusión y conservación de su cultura y medio ambiente.
- Alumno(a) con aptitudes para desempeñarse con eficiencia en la academia con el énfasis en la investigación y capacidad para continuar estudios de educación superior y realizarse como profesional.

ARTÍCULO 14. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES. DERECHO: Es la facultad que tiene cada persona para decidir y exigir sobre las prerrogativas establecidas que le favorezcan.

El derecho de una persona está limitado por los derechos de los demás.

Todo(a) educando de la Institución Educativa San Agustín tiene los siguientes derechos:

1. Recibir una educación y formación integral de calidad, que le propicie un desarrollo como persona libre, crítica, respetuosa, responsable y honesta basada en la constitución
2. Conocer la misión, visión, filosofía, manual de convivencia y objetivos generales de la institución.
3. Elegir y ser elegido como representante de grupo, representante ante el consejo directivo, contralor o personero estudiantil, si cumple con los requisitos de la institución y la ley.
4. Participar en las acciones, decisiones de la institución, así como a disfrutar de los servicios que esta ofrece.
5. Un ambiente sano, cómodo y adecuado para el proceso de aprendizaje, libre de alcohol y drogas psicotrópicas que deterioran su salud e imagen personal e institucional.
6. Conocer el debido proceso de corrección de las faltas en el cual se presenten alternativas de solución y se siga un conducto regular, todo esto bajo los principios constitucionales de respeto a la intimidad e integridad.
7. A la libre expresión, a ser escuchado y a reclamar sus derechos, enmarcado todo en el respeto que los demás merecen.
8. Conocer los programas, las competencias, los objetivos, la metodología y evaluación de cada área al inicio del año escolar y en cada periodo académico y ser evaluado a tiempo y con justicia según sus capacidades individuales.
9. Recibir estímulos por las buenas acciones, y por su rendimiento académico. (Ver artículo 16)
10. Ser tratado dignamente, con respeto y cortesía y no ser estigmatizado por las personas de la comunidad educativa.

11. Recibir acompañamiento permanente del padre de familia, en todas las actividades académicas: escolares y extra escolares.
12. Participar y representar a la institución en actividades deportivas, culturales y recreativas dentro de la comunidad.
13. Estar cómodo(a) en la institución, tener su propia silla y que se le respeten todos sus implementos de trabajo.
14. Disfrutar responsablemente de los servicios que brinda la institución en las distintas dependencias.
15. Al registro de los aspectos positivos y aspectos a mejorar en su hoja de vida.
16. Recibir las clases completamente, sin ser retirado del aula a no ser que la situación que lo amerite sea demasiado grave, respetando el debido proceso
17. Participar en la elaboración del manual de convivencia, recibir la orientación sobre este y de más actividades que se presenten en la institución
18. Ser evaluado integralmente de acuerdo con las disposiciones legales vigentes establecidas por la ley 115, el decreto 1860 de 1994 y el PEI.
19. Ser evaluado en caso de inasistencia, después de haber presentado excusa justificada dentro de los 3 primeros días hábiles siguientes.
20. Recibir orientación, revisión y corrección por parte de los docentes de todas las actividades académicas trabajos escritos, investigaciones, tareas y consultas.
21. A que se le lleve un seguimiento adecuado mediante la descripción de sus fortalezas y debilidades tanto de comportamiento como académicas.
22. Conocer oportunamente las observaciones hechas, las faltas que se le atribuyen, las sanciones disciplinarias y el proceso que se le lleva y realizar los descargos según lo amerite. Estas anotaciones deben ser firmadas por el alumno. (En caso de que el alumno se niegue afirmar lo hará el representante del grupo y/o con 2 testigos del caso).
23. A que se les respete su credo o religión, su dignidad, identidad y diferencia étnica.
24. Recibir orientación acerca del manual de convivencia.

ARTÍCULO 15. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES. DEBER: Es la responsabilidad y compromiso que asume el ser humano al pertenecer a una comunidad.
Todo acto humano requiere voluntad, libertad y conciencia de parte de quien lo realiza.

Los estudiantes de la Institución Educativa San Agustín tienen los siguientes deberes.

1. Respetar toda forma de vida, proteger la integridad física, moral y las pertenencias de todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Conocer los principios y la filosofía Institucional.
3. Respetar los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa: alumnos, padres, docentes, directivos, auxiliares administrativos, personal de aseo y vigilancia.
4. No portar, consumir, ni distribuir sustancias psicotrópicas, cigarrillos ni alcohol, dentro ni fuera de la institución, por el contrario, participar en campañas de prevención y ayuda frente al consumo de dichas sustancias.
5. No portar armas, ni elementos corto punzantes que perjudiquen la convivencia pacífica, ni objetos que interfieran con el buen desarrollo de las clases

6. Presentarse puntualmente a la institución y a todas las actividades, evitando la inasistencia y justificar sus faltas con excusas médicas o de fuerza mayor. La excusa por inasistencia debe presentarse dentro de los tres (3) primeros días de retorno a clase, tanto al director de grupo como a cada orientador de área.
7. Asumir un buen comportamiento durante todas las actividades, en todos los sitios y con todas las personas que intervienen en el proceso formativo, para brindar una buena imagen propia y de la institución.
8. Asumir un comportamiento responsable que favorezca el desarrollo armónico e integral y permita la sana convivencia, esto implica ser constante en el cumplimiento de los deberes para poder exigir sus derechos.
9. Recordar su compromiso: Ser un buen estudiante, lo que implica; cumplir con tareas, trabajos, lecciones y evaluaciones evitando la inasistencia, dedicando tiempo a las actividades escolares fuera del plantel y buscando ayuda en el hogar cuando las circunstancias lo ameritan.
10. Seguir el conducto regular ante cualquier problema o inquietud
11. Asistir a la institución con el padre de familia o acudiente cuando sea requerido, pues ellos colaboran con su formación integral.
12. Acatar y respetar la sugerencia y llamados de atención que se le hagan y recibirlas como parte positiva de su formación integral.
13. Vivenciar y fomentar principios y valores tales como; la colaboración, solidaridad, honradez, tolerancia, respeto, optimismo entre otros.
14. Acatar las normas dentro del salón de clase para un mejor ambiente de aprendizaje, como: escuchar con atención, pedir la palabra, no comer, no jugar, ni gritar, al igual que tampoco pararse a destiempo.
15. Evitar gritos, vulgaridades, silbidos, carreras, juegos bruscos y apodos.
16. Durante los cambios de clase, esperar al profesor dentro del aula.
17. No salir de las aulas sin autorización del docente o de la persona que esté a cargo del grupo.
18. No arrojar piedras ni otros objetos dentro de la institución ni fuera de ella
19. Permanecer sólo en los sitios destinados para cada actividad
20. Evitar salidas al baño en horas de clase
21. Cuidar el medio ambiente dentro y fuera de la institución protegiendo los animales y las zonas verdes en general.
22. Depositar las basuras en un lugar adecuado, papeleras y canecas.
23. Asumir un compromiso permanente de responsabilidad con el aseo del aula y de la institución en general.
24. Abstenerse de utilizar materiales con los cuales pueda manchar los pisos y paredes y pupitres.
25. Dar a los elementos del aseo el uso pertinente y no utilizarlos para jugar o pelear y en caso de daño o de pérdida responder por ellos.
26. Cuidar los elementos que se le entregan para su uso: silla, computador, balones, etc
27. Conservar el pupitre limpio en buen estado libre de sticker y rayones.

28. Hacer uso adecuado de los baños, no rayar las paredes ni implementos de la Institución así como no arrojar objetos a los baños, ni desagües que puedan obstruirlos o dañarlos.
29. Responder por los daños a los muebles y enseres de la institución y por la pérdida de objetos en general.
30. Hacer uso de la tienda escolar, solo en los horarios establecidos, es decir durante el descanso.
31. Hacer uso adecuado del refrigerio.
32. No brincar las rejas de seguridad de la institución para entrar o salir de ella.
33. Observar durante los actos cívicos un excelente comportamiento.
34. Ingresar a la Institución con los implementos necesarios para realizar las actividades escolares.
35. Demostrar modales acordes al perfil de la Institución Educativa San Agustín
36. Mantener las luces apagadas cuando no se requieran.
37. Entregar oportunamente la información enviada entre la Institución y la familia.
38. Comunicar a los profesores o a los directivos toda falta que atente contra el bienestar de la comunidad.
39. Evitar toda conducta que ponga en peligro su integridad personal o la de los demás miembros de la comunidad educativa

ARTÍCULO 16. ESTIMULOS. En el Proceso educativo los estudiantes tienen derecho a los siguientes estímulos:

1. A que se le cultiven y desarrollen sus aptitudes artísticas culturales, deportivas y recreativas.
2. A que los docentes consignen en la hoja de vida de sus buenas acciones.
3. A izar la bandera en los en actos cívicos por buen cumplimiento y rendimiento.
4. A la exaltación de sus valores morales en privado y público
5. Representar a la Institución en diferentes actividades a nivel de núcleo, municipio, departamento.
6. Recibir condecoraciones y/o premios por la participación en diferentes eventos institucionales.
7. Medalla y/o mención de honor al estudiante que ocupa el primer puesto en la Prueba saber 11.
8. Medalla de perseverancia a las o los alumnos que hayan realizado todos sus estudios: Preescolar, primarios y secundarios en el plantel.
9. Medalla de ‘Mejor Bachiller’ concedida al estudiante que se destaque como el mejor de su promoción.
10. Participar en la ceremonia de grados o de proclamación de bachilleres

Parágrafo: Por el incumplimiento de las normas establecidas en el Manual de Convivencia, la Institución podrá negarle a un estudiante la participación en la ceremonia de graduación, en tal caso el título y el acta de grado le serán entregados en la Secretaría de la Institución, pues la ceremonia no es un requisito de graduación.

CAPITULO 5. DEFINICIONES, CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS, PROTOCOLOS Y ESTRATEGIAS FORMATIVAS

ARTÍCULO 17. DEFINICIONES (Artículo 39, decreto 1965 de Septiembre 11 de 2013).

1. Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
2. Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
3. Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante.
La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y/o electrónica.
 - a. Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
 - b. Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
 - c. Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
 - d. Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
 - e. Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
4. Acoso escolar (bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. Por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
5. Ciberacoso escolar (ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
6. Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o

comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

7. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes
8. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

ARTÍCULO 18. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES. (Artículo 40, decreto 1965 de Septiembre 11 de 2013). Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

1. Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.
2. Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:
 - a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
 - b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
3. Situaciones Tipo III. Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

ARTÍCULO 19. SITUACIONES TIPO I (Faltas leves)

1. Llegar tarde a la Institución o a clases en su jornada escolar.
2. Ingresar a la institución personas ajenas a la comunidad educativa sin autorización de la autoridad competente (coordinación, rectoría).
3. Vocabulario y modales inadecuados como escupitajos, patadas a las puertas, trato soez.
4. Interrumpir las actividades académicas y/o curriculares, mediante actuaciones que impidan su normal desarrollo, como charlar constantemente, no respetar el turno para intervenir, utilización de elementos tecnológicos sin autorización etc.
5. Utilizar en horas de clase celulares, juegos de video, portátiles, reproductores de música u video cámaras de cualquier tipo, u otro objeto tecnológico sin previa autorización.
6. Portar los uniformes inadecuadamente o en los días que no corresponde
7. Ausentarse del aula de clase o de la actividad curricular que se esté llevando a cabo sin el permiso correspondiente.

8. La permanencia en las aulas de clase sin autorización, antes de iniciar la jornada y en los descansos.
9. Desacatar las instrucciones e indicaciones de los educadores.
2. Utilizar inadecuadamente los servicios de la Institución y materiales de trabajo.
3. Desaseo en el vestir y porte de accesorios diferentes al uniforme.
4. Comprar artículos en espacios diferentes a la tienda escolar.
5. Comprar artículos en la tienda escolar, fuera de los horarios establecidos
6. Vender artículos al interior de la Institución.
13. Traer a la Institución elementos diferentes a los necesarios para el trabajo escolar.
14. No traer a la Institución los elementos necesarios para el trabajo en el aula.
15. Falta de respeto o mal comportamiento en la institución
16. Agresión escolar (Verbal, Gestual, Relacional y/o electrónica) por primera vez con algún miembro de la comunidad educativa.
17. Desinformar al acudiente las comunicaciones enviadas por La Institución.
18. Entregar las excusas después del tiempo requerido.
19. Mal comportamiento en la calle y lugares públicos cuando estén en representación de la institución en algún evento cívico, deportivo, cultural recreativo o salida pedagógica.
20. Irrespeto a los símbolos patrios, a los símbolos religiosos y a los símbolos de la Institución.
21. Dañar y/o participar en actos que destruyan los bienes de la Institución y sus alrededores.
22. Retirarse de la Institución en horario diferente al de salida, sin autorización escrita de Rectoría o Coordinación.
23. Inasistencia a actos culturales, deportivos, religiosos, convivencias y encuentros de crecimiento espiritual.
24. Permanecer en las aulas o en el segundo piso durante las horas de descanso
25. Fraudes académicos como copias en las evaluaciones, trabajos y alteración de notas.
26. Trepar o subir por la reja de seguridad o por cualquiera de los muros que separan la Institución de las edificaciones vecinas.
27. Saltar del segundo piso o por las ventanas
28. Colgarse de las cerchas o vigas de la Institución.
29. Omitir el conducto regular.

ARTÍCULO 20. PROTOCOLO PARA LAS SITUACIONES TIPO I (Faltas leves).

- a. Anotación de la falta en el observador, por parte del docente o directivo docente que haya conocido u observado la situación, dicha anotación debe ser firmada por el alumno aceptándola o negándola. Si la niega, el estudiante debe registrar las pruebas que lo exoneran de la conducta imputada. Si el alumno implicado no firma, la anotación será válida con la firma del representante de grupo o dos testigos del hecho.
- b. Diálogo con el educador, director de grupo o coordinación que conoce la situación, efectuar la respectiva reflexión sobre el hecho y buscar posibles soluciones y compromisos ante el impase.
- c. Si hay varios estudiantes involucrados, reunir inmediatamente a las partes en conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
- d. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación

dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.

- e. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en las situaciones tipo II y III.
- f. Citación al padre de familia al completar 3 anotaciones en el observador por situaciones Tipo I

Parágrafo. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia.

ARTÍCULO 21. CORRECTIVOS O MEDIDAS DISCIPLINARIAS A TOMAR PARA SITUACIONES TIPO I (FALTAS LEVES)

- a. Llamado de atención verbal cuando se incurre por primera vez en la conducta, acompañado de una acción pedagógica o servicio social. Ante cualquier falta tipo I se le llamará la atención al alumno por parte del docente o directivo docente que la presencie o se entere, la amonestación se hará en privado en espera de un cambio favorable en su comportamiento.
- b. Llamado de atención por escrito en el observador del estudiante, cuando se incurre por dos o más veces en situaciones Tipo I.
- c. Realizar carteleras, campañas educativas y/o charlas de reflexión.
- d. Hacer acompañamientos en horas de descanso.
- e. Retención de dispositivos tales como celulares, audífonos, etc, cuando son utilizados durante las horas de clase. Tales elementos serán devueltos al padre de familia
- f. Suspensión en la participación de actividades culturales, deportivas, recreativas, salidas pedagógicas realizadas por la Institución.
- g. Suspensión de 1 a 5 días en caso de reincidencia. La suspensión será aplicada por el rector, mediante comunicación escrita al acudiente, previa notificación al acudiente acerca de la violación de las normas establecidas en el Manual de Convivencia. La notificación se entenderá surtida con la firma del acudiente en el observador del alumno.

ARTÍCULO 22. SITUACIONES TIPO II (FALTAS GRAVES).

- 1. Reincidir en el incumplimiento de las normas del manual de convivencia y demás normas del establecimiento.
- 2. Incitar a sus compañeros a enfrentamientos o agresiones físicas y/o verbales dentro y fuera de la institución o en general inducir a cualquier miembro de la comunidad a cometer faltas.
- 3. Agresión física a cualquier integrante de la comunidad educativa.
- 4. Amenazar a cualquier integrante de la comunidad educativa.
- 5. Atentar contra la propiedad privada: daño y / o hurto
- 6. Falsificar o adulterar documentos.
- 7. Irrespetar la vida íntima de los compañeros, docentes y demás miembros de la comunidad educativa.

8. Consumir o portar drogas alucinógenas, cigarrillos o alcohol, así mismo entrar a la institución bajo efectos de alguna de estas sustancias.

ARTÍCULO 23. PROTOCOLO PARA LAS SITUACIONES TIPO II (FALTAS GRAVES).

- a. Anotación de la falta en el observador, por parte del docente o directivo docente que haya conocido u observado la situación, dicha anotación debe ser firmada por el alumno aceptándola o negándola. Si la niega, el estudiante debe registrar las pruebas que lo exoneran de la conducta imputada. Si el alumno implicado no firma, la anotación será válida con la firma del representante de grupo o dos testigos del hecho.
- b. Citación al padre de familia
- c. Diálogo con el educador, director de grupo o coordinación que conoce la situación, efectuar la respectiva reflexión sobre el hecho y buscar posibles soluciones y compromisos ante el impase.
- d. Si hay varios estudiantes involucrados, reunir inmediatamente a las partes en conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
- e. Firma de compromiso de comportamiento: Se cita al acudiente para informarle de la situación del estudiante y se firma por el director de grupo, el coordinador o el rector, el padre de familia y el estudiante.
- f. Firma del contrato pedagógico: Se celebra luego de haberse incumplido el compromiso de comportamiento. Se firma en presencia del acudiente, director de grupo, coordinador o rector y testigos, en caso de que los haya.
- g. En casos de daño al cuerpo o a la salud, notificación al padre de familia y/o acudiente, para que en conjunto se garantice la remisión inmediata a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- h. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
- i. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
- j. Generar espacios en las que las partes involucradas y los padres, Madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
- k. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
- l. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en la situación tipo III.
- m. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

- n. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso en el aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 24. MEDIDAS DISCIPLINARIAS A TOMAR PARA SITUACIONES TIPO II (FALTAS GRAVES).

- a. Suspensión de cinco (6) a diez (10) días por cada una de las faltas Tipo II cometidas. La suspensión será aplicada por el rector, mediante comunicación escrita al acudiente, previa notificación al acudiente acerca de la violación de las normas establecidas en el Manual de Convivencia. La notificación se realizará en el formato Notificación Inicio Proceso Disciplinario, en el cual se establece además el plazo para que los padres o acudientes, como representantes de los alumnos, presenten los descargos y pruebas que demuestran la no comisión de la conducta imputada.
- b. Por medio de sus padres de familia y o acudientes, reparar y/o pagar el daño ocasionado a muebles o enseres, ya sean de propiedad de la Institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- c. No asistencia a los actos de clausura y/o proclamación de bachilleres. En tal caso el diploma se entregará en la Secretaría
- d. Pérdida de cupo para el año siguiente o no renovación de matrícula.
- e. Desescolarización por el resto del año lectivo con talleres que le permitan culminar su proceso académico pero con negación de cupo para el año siguiente.
- f. Cancelación de manera inmediata del contrato de matrícula sin derecho a terminar el año lectivo que está cursando, con negación de cupo por dos (2) años.

Parágrafo 1: Toda sanción frente a situaciones tipo II que ameriten la pérdida de cupo, la desescolarización o la cancelación de matrícula será competencia del Consejo Directivo.

Parágrafo 2: La firma del contrato pedagógico no constituye requisito indispensable para la aplicación de una sanción por situación tipo II.

ARTÍCULO 25. SITUACIONES TIPO III (FALTAS GRAVÍSIMAS).

- 1. Hurto.
- 2. El porte, uso o compraventa de cualquier tipo de armas y/o explosivos que pongan en peligro la integridad de las personas o la planta física de la Institución.
- 3. Inducción, porte, distribución o tráfico de sustancias sicotrópicas y alucinógenas.
- 4. Ejecutar dentro de la Institución actos que atenten contra la moral y la dignidad de la persona: Acceso carnal violento, acto sexual violento, acceso carnal abusivo con menor de 14 años, actos sexuales abusivos.
- 5. Atentar contra el derecho a la vida y/o paz mediante actos tales como amenazas, boleteo, estafas, chantajes, lesiones personales, abuso de confianza por cualquier medio (Electrónico, físico u otros).
- 6. Pertener o fomentar grupos vandálicos o pandillas dentro de la Institución.
- 7. Incurrir en cualquier conducta delictuosa según lo establecido por la Ley Penal Colombiana

PARÁGRAFO 1: El Comité Escolar de Convivencia activará la Ruta de Atención Integral (RAI) para que brinden la atención inmediata a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada para brindarles protección dentro y fuera de la Institución.

ARTÍCULO 26. PROTOCOLO PARA LAS SITUACIONES TIPO III. “Artículo 44, decreto 1965 de 2013).

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

ARTÍCULO 27. MEDIDAS DISCIPLINARIAS A TOMAR PARA SITUACIONES TIPO III.

- a. Desescolarización o suspensión de clases por el término que dure la aclaración de su situación ante las autoridades competentes.
- b. No asistencia a los actos de clausura y/o proclamación de bachilleres. En tal caso el diploma se entregará en la Secretaría
- c. Pérdida de cupo para el año siguiente o no renovación de matrícula.
- d. Cancelación de la matrícula.
- e. Desescolarización por el resto del año lectivo con talleres que le permitan culminar su proceso académico pero con negación de cupo para el siguiente año

- f. Cancelación de manera inmediata del contrato de matrícula sin derecho a terminar el año lectivo que está cursando, con negación de cupo por dos 2 años.

Parágrafo 1: Toda sanción frente a situaciones tipo III que ameriten la pérdida de cupo, la desescolarización o la cancelación de matrícula será competencia del Consejo Directivo.

Parágrafo 2: La firma del contrato pedagógico no constituye requisito indispensable para la aplicación de una sanción por situación tipo III.

Parágrafo 3: Ante la aplicación de una sanción consistente en la pérdida del derecho a asistir a la reunión, la Institución podrá citar al alumno y al acudiente para participar en charlas y talleres que busquen mejorar las pautas de crianza. El tiempo que asistan hará parte de la sanción.

CAPITULO 6. PROCEDIMIENTO ANTE DIFICULTADES ACADEMICAS

ARTÍCULO 28. DEFINICIÓN: Se entiende por dificultad académica cualquier problema que incida en el alcance de las competencias.

ARTÍCULO 29. PROCEDIMIENTO.

1. Todo alumno que finalice alguno de los periodos perdiendo tres asignaturas (secundaria) y dos asignaturas o más en primaria, deberá comprometerse a mejorar firmando un acta con su acudiente. (formato FA1. Acta de información académica).
2. El estudiante que sea reiterativo en la pérdida de dos asignaturas o más, firmará un compromiso académico en el cual se involucra el alumno, el padre de familia, profesor del área y profesor titular del grupo y el coordinador. (Formato FA2. Compromiso académico).

CAPITULO 7. LOS PADRES DE FAMILIA DEL ESTUDIANTE DE LA IE SAN AGUSTIN

ARTÍCULO 30. PERFIL. Los padres de familia como los primeros educadores de sus hijos al seleccionar la Institución Educativa San Agustín para compartir dicha responsabilidad se identifican con la filosofía y objetivos institucionales y se comprometen con el desarrollo y ejecución del Proyecto Educativo.

En este contexto el padre de familia debe ser:

- Una persona consciente de sus deberes como padre, en la atención de las necesidades socio afectivas, morales y cognoscitivas de sus hijos.
- Consecuente en las prácticas de su núcleo familiar de los valores que desarrolla la institución

- Promotor del espíritu de colaboración y servicio en las buenas relaciones con los diferentes estamentos que conforman la Comunidad.
- Facilitador de ambientes que le permitan a sus hijos la toma de decisiones de acuerdo a su edad
- Cumplidor de las citaciones a las reuniones, talleres y llamados que La Institución le programe
- Comprometido en el hogar y en La Institución con la formación académica y espiritual de sus hijos.
- Responsable y puntual en los compromisos adquiridos con la institución.
- Promotor del diálogo, principio en el que se debe fundamentar la autoridad.

ARTÍCULO 31. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA.

1. Gozar las garantías de ley, políticas, sociales y económicas planteadas en la constitución nacional.
2. Ser respetado como persona, por sus ideas, recibiendo trato cordial de los diferentes estamentos de la institución.
3. Conformar y/o pertenecer a la Asociación de padres de familia, elegir y ser elegido para Integrar los comités que en ésta se establezcan.
4. Participar en los comités Institucionales vigentes.
5. Recibir información objetiva y oportuna sobre el desempeño de sus hijos.
6. Ser escuchado en sus inquietudes y sugerencias para la buena marcha de la institución
7. Solicitar, con la respectiva justificación, permiso para retirar de la Institución a su hijo o acudido, dentro del horario de clase.
8. Conocer y participar en la planeación, desarrollo y ejecución de actividades programadas por el plantel de carácter educativo y/o formativo.
9. Conocer las normas contempladas en el presente Manual de Convivencia.
10. Ser informado sobre las modificaciones que sufran los horarios, programas, actividades previamente establecidos y con antelación.
11. Estar informado sobre el seguimiento hecho a su hijo ante las faltas de comportamiento, inasistencia, bajo rendimiento, logros, habilidades o fortalezas.
12. Presentar evidencias o pruebas que desvirtúen las faltas imputadas a su hijo o acudido
13. Ser atendido por los profesores en los horarios que la Institución señale para tal efecto.
14. Recibir asesoría y orientación de los directivos, de la psicóloga y los profesores del plantel cuando lo estimen conveniente, en los horarios que la Institución señale para tal efecto.
15. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la Ley.
16. Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
17. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
18. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la Institución Educativa.

19. Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional.
20. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
21. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
22. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos.
23. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos.
24. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.

ARTÍCULO 32. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA.

1. Los padres de familia deben contribuir para lograr el buen rendimiento académico y disciplinario de sus hijos, por medio de la correcta educación familiar y estableciendo verdaderos lazos de comprensión y cooperación con los demás estamentos de la comunidad educativa.
2. Ser conscientes de su papel como primeros educadores de sus hijos y que la Institución es solamente una instancia que contribuye en la formación de sus hijos.
3. Comprender que no basta con matricular a sus hijos en La Institución sino que es necesario acompañarlos durante todo el proceso educativo.
4. Colaborar con La Institución en el proceso formativo de sus hijos, apoyando a directivas y profesores en sus políticas, estrategias y programaciones educativas.
5. Tener claro el principio de la autoridad fundamentado en el diálogo. Evitar el excesivo paternalismo, el autoritarismo y la permisividad.
6. Velar porque los alumnos cumplan las normas estipuladas en el presente Manual de Convivencia dentro del plantel.
7. Responder económicamente (ya sea reponiendo, reparando o pagando) por los daños que sus hijos o acudidos ocasionen a los bienes muebles e inmuebles de la Institución.
8. Participar en los comités que sean requeridos y organizadas en La Institución.
9. Proporcionar a los alumnos los elementos escolares requeridos para el buen desarrollo de las diferentes actividades académicas.
10. Controlar en casa la realización de tareas, repasos, actividades escolares programadas.
11. Acudir oportunamente a todas y cada una de las citaciones de los profesores y/o directivos.

Parágrafo: El alumno cuyo padre de familia o acudiente falte sin justificación debidamente aceptada por la institución, de manera continua o discontinua, a dos o más de las reuniones y/o citaciones realizadas por la Institución durante el año lectivo, perderá el cupo para el año siguiente.

12. Proporcionar a sus hijos los uniformes (De gala y de educación física) establecidos en el Manual de Convivencia
13. Exigir a sus hijos una adecuada presentación personal y la asistencia con el uniforme correspondiente
14. Fomentar y apoyar la participación de sus hijos en los eventos de tipo cultural, académico, deportivo y religioso.
15. Solicitar por escrito los permisos indispensables para faltar a la Institución o salidas antes de la hora habitual.
16. Presentarse a coordinación con el alumno luego de una ausencia, trayendo la debida justificación por escrita
17. Reclamar informe académico en las fechas y horas establecidas para la entrega del mismo.

Parágrafo: Cuando el padre de familia o acudiente no se presente a reclamar el boletín correspondiente –sin justificación aceptada por la Institución- el alumno no será admitido en clases hasta que se presente en compañía del padre de familia.

18. Devolver al director de grupo cualquier objeto, libros, útiles escolares o artefactos que lleven sus hijos a casa y no sean de su propiedad.
19. Estimular el desempeño de sus hijos reconociendo sus logros, ayudándoles a superar sus debilidades, animándolos a enfrentar sus retos tanto académicos como disciplinarios.
20. Preocuparse por la formación afectiva y sexual de sus hijos dando ejemplo de amor, fidelidad, perdón, respeto y paciencia.
21. Evitar los comentarios que atenten contra el buen nombre de la comunidad
22. Proveer a sus hijos espacios en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental. (art. 22, numeral 1, ley 1620 de 2013)
23. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludables. (art. 22, numeral 2, ley 1620 de 2013)
24. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad. (art. 22, numeral 3, ley 1620 de 2013)
25. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia.
26. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
27. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
28. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral –RAI- cuando se presente un caso de violencia escolar o vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el Manual de Convivencia. (art. 22 ley 1620 de 2013)
29. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la RAI para restituir los derechos de sus hijos cuando estos sean agredidos.
30. Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.

31. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
32. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso de educativo.
33. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
34. Comunicar oportunamente, a las autoridades y entidades competentes, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas.
35. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
36. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
37. Presentarse a la Institución cuando ésta lo establezca, para participar en charlas, talleres, etc, enfocadas en mejorar las pautas de crianza.
38. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.

CAPITULO 8. EL DOCENTE DE LA IE. SAN AGUSTIN

ARTÍCULO 33. PERFIL. El perfil del docente en la Institución Educativa San Agustín está enmarcado dentro de los lineamientos de la Ley General de la Educación, la filosofía y los objetivos de la institución que lo identifican como:

- Profesionales en su práctica pedagógica y en su saber específico.
- Con gran vocación formadora con una actitud positiva hacia el cambio que impone la dinámica del mundo contemporáneo.
- Una persona con mística y ética profesional con un real convencimiento de que todas sus actitudes repercuten en la formación de los alumnos.
- Poseedores de permanente interés por el trabajo investigativo en el campo pedagógico y su especialidad.
- Persona que respeta y con su actitud promueve el respeto de las convicciones religiosas, políticas y sociales de los miembros de la comunidad.

ARTÍCULO 34. DERECHOS.

- Gozar de las garantías políticas, sociales, culturales y económicas planteadas en la Constitución Nacional, en los estatutos Docentes, la Ley General de la Educación.
- Participar en los programas de capacitación, investigación y bienestar social
- Ser tratado con respeto por su persona y por sus ideas, recibiendo trato cordial de los diferentes estamentos.
- Solicitar y obtener permisos, licencias y comisiones de acuerdo con las disposiciones establecidas por la ley.
- Ser evaluado objetivamente en el desempeño de sus funciones.

- Ser escuchado en sus propuestas y planteamientos.
- Disponer de los medios adecuados para el desarrollo de las actividades propias de su labor.
- Ejercer las funciones inherentes a su cargo.
- Elegir y ser elegido para integrar los órganos del gobierno escolar.
- Ser informado oportunamente de las funciones que debe cumplir y de las actividades que debe realizar.
- Los demás que establezcan las autoridades competentes.

ARTÍCULO 35. DEBERES.

- Realizar la orientación y guía de actividades curriculares y extracurriculares para que los alumnos logren su desarrollo y crecimiento integral.
- Cumplir con las normas vigentes de la Constitución Nacional y demás normas de carácter educativo y Laboral vigente
- Llevar al aula todos los elementos que requiere, con el ánimo de evitar su salida frecuente de la misma.
- No retirar los alumnos del aula de clase
- Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a los estudiantes de la Institución, acorde con los artículos 11 y 12 de la ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el Manual de Convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo. (art.19, numeral 1, Ley 1620 de 2013).
- Contribuir a la construcción y aplicación del Manual de Convivencia. (art 19, numeral 4, Ley 1620 de 2013)
- Cumplir con el debido proceso relacionados con los procesos disciplinarios de los alumnos
- Programar, organizar, orientar y desarrollar las actividades de enseñanza y aprendizaje en las asignaturas a su cargo.
- Reportar oportunamente las notas obtenidas por los estudiantes, en el software establecido para tal fin
- Entregar oportunamente los informes y documentos de trabajo que se le soliciten
- Participar en la programación y ejecución de las acciones de carácter formativo y establecer estrategias que conlleven a la superación de dificultades en el desarrollo de las mismas.
- Mantener buenas relaciones con los miembros de la comunidad educativa y así crear el ambiente propicio para la realización de su misión.
- Aceptar las sugerencias hechas por el personal directivo orientadas al mejoramiento del proceso curricular.
- Brindar a los alumnos todas las oportunidades a que legalmente tienen derecho en la evaluación de su desempeño conforme al decreto 1290 del 2009 y demás normas reglamentarias.

- Informar oportunamente a los padres de familia y directivos sobre los casos de bajo rendimiento, bajo comportamiento, e inasistencias de los alumnos y participar en la implementación de las acciones correctivas
- Promover en los alumnos la buena presentación personal y el porte correcto de los uniformes
- Estimular en los alumnos con acciones, la buena expresión oral, escrita y gestual
- Asistir puntualmente a las actividades laborales, académicas, deportivas y culturales programadas por la Institución.
- Durante el descanso, ejercer el acompañamiento en el área designada.
- Permanecer con el grupo asignado durante las formaciones y la celebración de los actos cívicos, recreativos y culturales. Quienes no tienen dirección de grupo deben realizar acompañamiento en aquellas zonas donde los alumnos usualmente se ubican para evadir las formaciones
- Acompañar los grupos, cuando no tiene asignación académica, en caso de ausencia del docente a cargo del área o asignatura, para la elaboración de talleres que aquél elabore.
- Permanecer en la Institución durante toda la jornada laboral
- Velar por la conservación del medio ambiente, documentos útiles, muebles y bienes que tengan a su cargo.
- Dar a los miembros de la institución tratamiento y ejemplo formativo
- Registrar en el observador del alumno tanto los aspectos positivos como los negativos en que aquellos incurren.
- Los demás deberes establecidos en las diferentes normas del ordenamiento jurídico colombiano, especialmente las de la Ley 734 de 2002, Código Único Disciplinario.

ARTÍCULO 36. Los directores de grupo harán énfasis además en los siguientes aspectos:

- Ejecutar el programa de Inducción de los alumnos del grupo confiado a su dirección.
- Desarrollar acciones de carácter formativo y hacer un seguimiento de sus efectos en los alumnos.
- Orientar a los alumnos en la toma de decisiones sobre su rendimiento y comportamiento académico en unión con coordinación y psicorientación de la Institución.
- Promover el análisis de las situaciones conflictivas de los alumnos y lograr, en coordinación con otros estamentos, las soluciones más adecuadas
- Establecer comunicación permanente con los profesores y padres, madres y/o acudientes, para coordinar la acción educativa.
- Participar en los programas de bienestar y actividades programadas para el grupo a su cargo.
- Rendir periódicamente informes a coordinación sobre novedades y programas realizados.
- Solicitar informes periódicos de los profesores sobre rendimiento académico de los alumnos.
- Informar oportunamente a las directivas del plantel y a los padres de familia sobre los casos de bajo rendimiento y mal comportamiento.
- Velar por los elementos asignados a su grupo, y establecer procedimientos por medio de los cuales los alumnos respondan por recursos confiando a su servicio.
- Velar por la asistencia y puntualidad de los alumnos y dar a conocer a coordinación los casos de ausencia no justificados.

- Cuidar la buena presentación de los alumnos con el uniforme
- Mantener las buenas relaciones con la comunidad educativa.

CAPITULO 9. EL GOBIERNO ESCOLAR

De acuerdo a lo establecido por el artículo 142 de la Ley 115 de 1994 y el artículo 20 del decreto 1860 de 1994 *“Cada establecimiento educativo del Estado tendrá un gobierno escolar conformado por el Rector, el Consejo Directivo y el Consejo Académico”*.

ARTÍCULO 37. PERFIL DEL RECTOR

- a. Valorar a sus compañeros de trabajo.
- b. Ser disciplinado, exigente consigo mismo ante el cumplimiento de sus deberes
- c. Administrar en un ambiente de paz, democracia y buenas relaciones humanas.
- d. Elegir una metodología de trabajo que garantice libertad para sí y para el otro.
- e. Cultivarse cada día en todo aquello que lo dignifica como persona y lo prepara como mejor administrador.
- f. Ser flexible en aquello que mejora el ambiente de convivencia y trabajo.
- g. Ser eficaz en el análisis y el estudio de sus problemas, buscando alternativas de solución.
- h. Ejercer la autoridad de una manera coherente con las situaciones del momento procurando las buenas relaciones humanas.

ARTÍCULO 38. FUNCIONES DEL RECTOR (ARTÍCULO 25 DECRETO 1860 DE 2002)

- a. Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar;
- b. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto;
- c. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento;
- d. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria;
- e. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa;
- f. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico;
- g. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia;
- h. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional;
- i. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local;
- j. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo, y

- k. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

ARTÍCULO 39. CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO (Artículo 21, decreto 1860 de 1994). El Consejo Directivo de los establecimientos educativos estatales estará integrado por:

1. El rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
2. Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
3. Dos representantes de los padres de familia elegidos por la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia.
4. Un representante de los estudiantes elegido por el consejo de estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la institución.
5. Un representante de los exalumnos, elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas a las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
6. Un representante de los sectores productivos organizados en un ámbito local o subsidiariamente las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

ARTÍCULO 40. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO (Artículo 23, decreto 1860 de 1994)

- a. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados;
- b. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimientos educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia;
- c. Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución;
- d. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos;
- e. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado;
- f. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el rector;
- g. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la secretaría de educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos;
- h. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa;

- i. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante;
- j. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución;
- k. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas;
- l. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa;
- m. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles;
- n. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes;
- o. ñ. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Decreto;
- p. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los convenientes pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares, y
- q. Darse su propio reglamento. (Ver anexo 4)

ARTÍCULO 41. CONFORMACION DEL CONSEJO ACADEMICO (Artículo 24, decreto 1860 de 1994). El Consejo Académico está integrado por el rector quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios.

ARTÍCULO 42. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO (Artículo 24º, decreto 1860 de 1994)

- a. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional;
- b. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente decreto;
- c. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución;
- d. Participar en la evaluación institucional anual;
- e. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación;
- f. Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa, y
- g. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

ARTÍCULO 43. DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO ACACEMICO

- a. Asistir puntualmente a las reuniones programadas.
- b. Servir de canal de comunicación entre los integrantes del área.
- c. Participar activamente aportando ideas e iniciativas que contribuyan a la toma de decisiones acertadas.
- d. Acatar las decisiones del consejo, tomadas por la mayoría.

El consejo académico tiene vigencia, por un año lectivo y cumplirá sus funciones hasta cuando sean elegidos los nuevos dignatarios.

ARTÍCULO 44. DERECHOS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO ACADEMICO

- a. Todo miembro del consejo académico tiene voz y voto, exceptuando los invitados, que tienen voz pero no voto.
- b. A presentar proyectos que a su juicio crea convenientes para su mejor funcionamiento de la institución y del consejo como tal.

CAPITULO 10. OTROS ESTAMENTOS

ARTÍCULO 45. COMITÉ DE GESTIÓN DE LA CALIDAD. Es ante todo una gran oportunidad para el crecimiento institucional, se ha venido estructurando como un organismo docente comprometido con el mejoramiento en la prestación del servicio educativo, la consecución de nuestras metas y con las actividades que caracterizan el quehacer cotidiano; se origina en una serie de falencias diagnosticadas en cada una de las gestiones sobre las que se desarrollan los procesos de la Institución (académica, administrativa, comunitaria y directiva) y de la preocupación e iniciativa del cuerpo docente por mejorar la imagen institucional, el rendimiento académico, la proyección comunitaria y la calidad en general.

Este Comité se constituyó en el año 2009, conformado por docentes, directivos y la participación dirigida de la comunidad educativa con el fin de fomentar la calidad y la excelencia en cada una de sus actividades. Se tiene claro que es imposible generar calidad hacia fuera de la Institución, sin generar primero calidad hacia dentro; por lo que se considerarán los deseos y necesidades de la comunidad educativa, se propenderá por el cumplimiento de algunas especificaciones, directrices y acciones en materia de calidad relacionándolas con las orientaciones planteadas por la Secretaría de Educación y el convenio con la Empresa Privada, es por ello que pretende liderar el desarrollo de las actividades relacionadas con la creación, el diseño, la implementación, mantenimiento y mejoramiento del Sistema de Gestión de la Calidad de nuestra Institución Educativa.

La comunidad educativa es consciente de que la institución está ubicada en un sector de escasos recursos económicos, con antecedentes de violencia, con dificultades en la convivencia y deterioro del núcleo familiar; es por esto que el proyecto aportará iniciativas para el mejoramiento, no solo de la educación, sino de la calidad de vida y la convivencia misma; aprovechando el potencial y los recursos de la institución. Ello será posible al establecer un grupo que lidere su gestión, con el apoyo de la misma comunidad educativa para que ésta encuentre las estrategias más apropiadas en la transformación que necesita la Institución. Adicionalmente se basa en un conjunto de normas y orientaciones ofrecidas por las Empresa Privada (Cream Helado-Líderes Siglo XXI), las cuales se implementarán de forma ordenada, partiendo de un diagnóstico y una estructura institucional coherente con la infraestructura física, el organigrama Institucional y la asignación de responsabilidades dirigidas a la consecución de los objetivos de calidad. Esta implementación, aplicada de manera eficiente ayudará para que la Institución cumpla con los requerimientos de sus usuarios en cuanto a la formación del estudiante y a la manera

en que se presta el servicio para generar satisfacción en la comunidad educativa y la consolidación del proyecto como un proceso continuo y permanente de mejoramiento institucional.

ARTÍCULO 46. EI CONSEJO ESTUDIANTIL (Artículo 29º, decreto 1860 de 1994). En todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento o establecimientos que comparten un mismo Consejo Directivo.

El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los alumnos que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

Los alumnos de nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

Corresponde al Consejo de Estudiantes:

- a. Darse su propia organización interna;
- b. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación;
- c. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil, y
- d. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia.

ARTÍCULO 47. EL PERSONERO ESTUDIANTIL. (Artículo 28º, decreto 1860 de 1994).

En todos los establecimientos educativos el personero de los estudiantes será un alumno que curse el último grado que ofrezca la institución, encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia.

El personero tendrá las siguientes funciones:

- a. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación;
- b. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos;
- c. Presentar ante el rector o el Director Administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes, y

- d. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguientes al de iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 48. PERFIL DEL PERSONERO ESTUDIANTIL

- Haber presentado un excelente comportamiento y rendimiento académico durante todos los años de estudio.
- Presentar un programa definido y claro, con metas viables que vayan en pro del bienestar y mejoramiento institucional.
- Gran capacidad de liderazgo.
- Excelente calidad en las relaciones interpersonales.
- Estar matriculado y ser estudiante del último grado que ofrece la institución.
- Tener una hoja de vida intachable.
- Obtener en el proceso electoral, la mayoría simple de votos.
- Mostrar en todo momento y lugar, una excelente presentación personal, dando ejemplo con ello y poniendo en alto el nombre de la institución.
- Pertener a la Institución Educativa, mínimo desde noveno grado de la básica secundaria.
- Mostrar conocimiento y dominio del manual de convivencia de la institución.

ARTÍCULO 49. REVOCATORIA DEL PERSONERO ESTUDIANTIL. En caso de no cumplir satisfactoriamente con las funciones asignadas, presentar mal comportamiento dentro o fuera de la Institución Educativa, o tener bajo rendimiento académico, podrá ser revocada su elección, en primera instancia por el consejo de estudiantes, con la aprobación del consejo directivo. En su reemplazo será nombrado el estudiante que al momento de la elección, haya quedado en segundo lugar.

ARTÍCULO 50. EL CONTRALOR ESCOLAR (ACUERDO CONSEJO MUNICIPIO DE MEDELLIN N 41 DE 2010)

Artículo 1º. CONTRALORÍA ESCOLAR. En todas las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Medellín habrá una Contraloría Escolar.

Artículo 6º. FUNCIONES DEL CONTRALOR ESCOLAR

- a) Liderar la Contraloría Escolar en la respectiva institución educativa.

- b) Ser vocero de la Contraloría Escolar ante la comunidad educativa.
- c) Convocar a los integrantes de la Contraloría Escolar a una reunión ordinaria cada dos meses, o extraordinaria cuando sea necesario.
- d) Representar la Contraloría Escolar ante la Red de Contralores Escolares.
- e) Representar la Contraloría Escolar ante la Contraloría General de Medellín.
- f) Solicitar a la Contraloría General de Medellín que realice las verificaciones que se consideren necesarias frente a las actuaciones de los gestores fiscales, a fin de que ésta determine si es procedente o no adelantar alguna acción de control fiscal.
- g) Solicitar a la Contraloría General de Medellín las capacitaciones que estime necesarias para el adecuado desarrollo de las funciones que corresponden a la Contraloría Escolar.
- h) Verificar la publicación en lugar visible los informes de ejecución presupuestal de ingresos y gastos de los FSE.
- i) Verificar que el Rector o Director Rural publique semestralmente en cartelera las contrataciones que se haya celebrado con cargo a los Fondos de Servicios Educativos en la vigencia fiscal y la población beneficiada a través de los programas de gratuidad y derechos académicos y complementarios, restaurantes escolares, fondo de protección escolar, p.p y otros proyectos que tenga la Institución Educativa.
- j) Promover la comunicación en la comunidad educativa de las obras físicas que se van a realizar y el seguimiento para que las mismas se entreguen con la calidad requerida y con las necesidades de la población escolar.
- k) Solicitar al rector la publicación en lugar visible la Resolución del Ministerio de Educación Nacional, sobre la asignación de recursos de gratuidad provenientes para estudiantes SISBEN 1y 2, así como la destinación que se le da en el presupuesto de gastos según la aprobación del Consejo Directivo.
- l) Solicitar al rector la publicación en lugar visible el Decreto de transferencia municipal de recursos por concepto de gratuidad para los niveles de sisben 1,2 y 3 y los recursos adicionales por concepto de estudiantes de media técnica.

Artículo 7º. GRUPO DE APOYO DE LA CONTRALORIA ESCOLAR.

Estará conformado por estudiantes matriculados en la institución educativa, que cursen los grados sexto a undécimo y los estudiantes que cursen el último grado en los Centros Educativos, según ofrezca la institución; se elegirá democráticamente un representante por cada grado, por votación interna que realizará el alumnado el mismo día de la elección del Contralor Escolar.

Artículo 8º. FUNCIONES DEL GRUPO DE APOYO DE LA CONTRALORÍA ESCOLAR

- a. Elegir el Secretario (a) de la Contraloría Escolar para llevar el libro de actas.
- b. Apoyar el ejercicio del Control Fiscal en la institución educativa.
- c. Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- d. Conocer el presupuesto de la respectiva institución educativa y el plan de compras y verificar el cumplimiento de los resultados previstos con los gastos que se ordenan.
- e. Solicitar las actas del Consejo Directivo de la respectiva institución educativa relacionadas con presupuesto.
- f. Estudiar y analizar la información que sea allegada a la Contraloría Escolar.

- g. Presentar propuestas al Contralor relacionadas con las funciones inherentes a la Contraloría Escolar.
- h. Designar el reemplazo del Contralor Escolar en ausencia definitiva del elegido por la comunidad educativa.

ARTÍCULO 51. PERFIL DEL CONTRALOR

- Haber presentado un excelente comportamiento y rendimiento académico durante todos los años de estudio.
- Presentar un programa definido y claro, con metas viables que vayan en pro del bienestar y mejoramiento institucional.
- Gran capacidad de liderazgo.
- Excelente calidad en las relaciones interpersonales.
- Estar matriculado y ser estudiante de grado décimo o undécimo.
- Tener una hoja de vida intachable.
- Obtener en el proceso electoral, la mayoría simple de votos.
- Mostrar en todo momento y lugar, una excelente presentación personal, dando ejemplo con ello y poniendo en alto el nombre de la institución.
- Pertenecer a la Institución Educativa, mínimo desde noveno grado de la básica secundaria.
- Mostrar conocimiento y dominio del manual de convivencia de la institución.
- No tener faltas disciplinarias graves ni gravísimas.
- Capacidad de diálogo, concertación y resolución pacífica de conflictos.
- Manifiesto sentido de pertenencia por la institución.
- Reconocimiento dentro de la comunidad educativa por respeto y valor hacia los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
- Capacidad y criterio de argumentación.
- Disponibilidad de tiempo.
- Los integrantes del grupo de apoyo deben cumplir con el perfil establecido para el Contralor.

ARTÍCULO 52. PROCESO DE ELECCION:

- El contralor escolar será elegido democráticamente por los estudiantes matriculados en el establecimiento educativo, con la mitad más uno de los votos depositados.
- Se elegirá para un período de año lectivo.
- La elección se realizará el mismo día de las elecciones para el personero estudiantil, siguiendo lo dispuesto en el artículo 28 del decreto 1860 de 1994.
- El contralor escolar podrá ser reelegido siempre y cuando siga en cumplimiento de los requisitos de elegibilidad.

ARTÍCULO 53. REPRESENTANTES DE GRUPO. Se elige teniendo en cuenta su capacidad de liderazgo, gestión y confianza que depositen sus compañeros en ellos. A partir de su elección, representan legalmente a los demás ante el consejo de estudiantes.

1. Requisitos.

- Tener excelente comportamiento y rendimiento académico.
- Estar matriculado dentro de la institución
- Tener excelentes relaciones humanas con todos los miembros de la comunidad educativa.
- Asumir una actitud imparcial dentro del grupo.
- Tener excelente presentación personal.
- Poseer gran sentido de pertenencia a la institución.

2. Elección

Los representantes del grupo serán elegidos dentro de los treinta días de calendario, siguientes al de la iniciación de clases del periodo lectivo. Para tal efecto, la rectoría convocara a todos los estudiantes matriculados y por intermedio de los directores de grupo, se realizara la elección.

3. Revocatoria

El mandato puede revocarse cuando el elegido no cumple a cabalidad con las funciones que les han sido asignadas.

Igualmente, si el elegido no se siente en capacidad para cumplir sus funciones, podrá presentar su renuncia ante el grupo que lo eligió.

ARTÍCULO 54. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA. Conformación (artículo 12, Ley 1620 de 2013)

- El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité
 - El personero estudiantil
 - El docente con función de orientación
 - El coordinador cuando exista este cargo
 - El presidente del consejo de padres de familia
 - El presidente del consejo de estudiantes
 - Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.
- PARÁGRAFO: El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar Información.

FUNCIONES. (ARTÍCULO 13, LEY 1620 DE 2013)

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.

3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

ARTÍCULO 55. ASAMBLEA DE PADRES DE FAMILIA.

Conformación. (ARTICULO 4, decreto 1286 de 2005). La asamblea general de padres de familia está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos.

Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del rector o director del establecimiento educativo.

ARTÍCULO 56. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

1. **CONFORMACION (ARTICULO 5. Decreto 1286 de 2005.).** El consejo de padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el proyecto educativo institucional - PEI.

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el rector o director del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el consejo de padres de familia.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

La conformación del consejo de padres es obligatoria y así deberá registrarse en el manual de convivencia.

2. FUNCIONES (Artículo 7, decreto 1286 de 2005)

- a. Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
- b. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
- c. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
- d. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
- e. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
- f. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
- g. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
- h. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
- i. Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el Decreto 230 de 2002.(derogado por el decreto 1290 de 2009)
- j. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
- k. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2 del artículo 9 del presente decreto.

PARÁGRAFO 1. El rector o director del establecimiento educativo proporcionará toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones.

PARÁGRAFO 2. El consejo de padres de cada establecimiento educativo ejercerá estas funciones en directa coordinación con los rectores o directores y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

3. ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PADRES FAMILIA EN EL CONSEJO DIRECTIVO.

El consejo de padres de familia, en una reunión convocada para tal fin por el rector o director del establecimiento educativo, elegirá dentro de los primeros treinta días del año lectivo a los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo.

Los representantes de los padres de familia solo podrán ser reelegidos por un período adicional. En todo caso los representantes de los padres ante el consejo directivo deben ser padres de alumnos del establecimiento educativo.

Los docentes, directivos o administrativos del establecimiento educativo no podrán ser representantes de los padres de familia en el consejo directivo del mismo establecimiento en que laboran.”

CAPITULO 11. GENERALIDADES.

ARTÍCULO 57. ENTRADA DE LOS ALUMNOS A LA INSTITUCION.

1. SECUNDARIA BASICA Y MEDIA(ALUMNOS DE 6 A 11)

- El horario habitual de clases es de 6:15 a 12:15
- La entrada de los alumnos empieza a las 6:00 am, a las 6:15am deben estar en el aula de clase. Todo ingreso posterior se tratará como llegada tarde, por tanto el estudiante deberá presentarse a Coordinación donde se registrará en el libro “registro de alumnos con llegadas tarde” e incurrirá en falta Tipo 1 y en el riesgo de ser sancionado entre 1 y 5 días en caso de reincidencia.
- La Coordinación entregará autorización escrita a los alumnos que llegaron tarde, como requisito para ingresar al aula. Ningún docente debe permitir el ingreso al aula sin la citada autorización.
En el caso de modificación de horarios de entrada y salida, se aplicarán los mismos criterios del horario habitual.

2. BASICA PRIMARIA (Alumnos de 1 a 5)

- El horario habitual de clases es de 12:30 a 5:30
- La entrada de los alumnos empieza a las 12:20 pm, a las 12:30pm deben estar en el aula. Todo ingreso posterior se tratará como llegada tarde, por tanto el estudiante deberá presentarse a Coordinación donde se registrará en el libro “registro de alumnos con llegadas tarde” e incurrirá en falta Tipo 1 y en el riesgo de ser sancionado entre 1 y 5 días en caso de reincidencia.

- La Coordinación entregará autorización escrita a los alumnos que llegaron tarde, como requisito para ingresar al aula. Ningún docente debe permitir el ingreso al aula sin la citada autorización.
- En el caso de modificación de horarios de entrada y salida, se aplicarán los mismos criterios del horario habitual.

3. TRANSICION

- El horario habitual de clases es de 12:30 a 4:30
- La entrada de los alumnos empieza a las 12:20 pm, a las 12:30pm deben estar en el aula. Todo ingreso posterior se tratará como llegada tarde, por tanto el estudiante deberá presentarse a Coordinación donde se registrará en el libro “registro de alumnos con llegadas tarde” e incurrirá en falta Tipo 1 y en el riesgo de ser sancionado entre 1 y 5 días en caso de reincidencia.
- La Coordinación entregará autorización escrita a los alumnos que llegaron tarde, como requisito para ingresar al aula. Ningún docente debe permitir el ingreso al aula sin la citada autorización.
- En el caso de modificación de horarios de entrada y salida, se aplicarán los mismos criterios del horario habitual.

NOTA: ENTRADA DESPUÉS DEL DESCANSO

Terminado el descanso, el docente llega al salón, toma asistencia y registra en el observado del alumno los ausentes o los que llegan tarde al aula.

ARTÍCULO 58. SALIDA DE LOS ALUMNOS. FIN DE LA JORNADA.

- Como regla general el timbre suena 10 minutos antes de la finalización de la respectiva jornada, indicando que los alumnos se aprestarán para salir.
- El docente que tenga a cargo la última hora –bachillerato- tiene la responsabilidad de verificar que los alumnos designados por el director de grupo, realicen el aseo del aula, de manera adecuada. En el caso de primaria, tal responsabilidad recae en el director de grupo.
- Los docentes del grado primero, están autorizados para finalizar la jornada a las 5:20, con el ánimo de facilitar la salida de los alumnos más pequeños.
- Las docentes de primaria deben acompañar la salida de sus alumnos, es decir llevarlos hasta la portería.
- Los padres de familia no están autorizados para ingresar a dejar o a recoger sus hijos, deben esperar en la portería.

ARTÍCULO 59. ATENCIÓN A PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES.

- 1. POR PARTE DE LOS COORDINADORES.** Los coordinadores atenderán a los padres de familia o acudientes que lo soliciten en el horario de 6:30 a 8:30 en el caso de los alumnos de la jornada de la mañana y de 12:45 a 2:45 en el caso de los alumnos de la jornada de la tarde.

La coordinación puede citar a padres de familia o acudientes en este horario o en cualquier otra hora si así lo requiere.

2. POR PARTE DE LA PSICOLOGA. La Psicóloga atenderá a los padres de familia o acudientes que deseen hablar con ella, en su respectiva oficina, en el horario que acuerden entre las partes

3. POR PARTE DE LOS DOCENTES.

- Cuando el docente requiere citar a algún padre de familia, debe hacerlo por escrito, al menos con dos días de anticipación y utilizando el formato establecido para el caso. Recordar que sin el formato de cita, no se permite el ingreso del padre de familia.
- Ningún docente está autorizado para atender padres de familia en la hora en que está dictando clase.

4. POR PARTE DEL RECTOR. El horario habitual de atención es de lunes a viernes entre las 8:00 y las 10:00 am.

ARTÍCULO 60. PERMISOS A LOS ALUMNOS PARA SALIR DEL SALON

- Como regla general los alumnos no deben ser autorizados para salir del aula de clase.
- No se debe permitir la salida para averiguar asuntos de carácter administrativo, para ello pueden utilizar el tiempo de descanso y antes o después de iniciada/finalizada la respectiva jornada escolar.
- Si un alumno solicita permiso para salir del salón, debe preguntarse el motivo y el lugar al que pretende dirigirse.
- Si es al baño, tenga en cuenta el tiempo que gasta (se hace una observación verbal o escrita, según lo disponga, si tarda mucho).
- No permitir la salida al baño de varios alumnos de manera simultánea ni sin que el anterior retorne al aula.

ARTÍCULO 61. ALUMNOS CON EXCUSAS. Todas las excusas deben presentarse por escrito en el cuaderno “comuniquémonos”, con la debida sustentación médica – incapacidad- si es del caso. Las excusas deben estar firmadas por el padre, anotando además el número telefónico fijo y el número del documento de identidad. Los estudiantes y/o padres deben entregar la excusa en la Coordinación, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la ausencia.

Los alumnos que presenten una excusa válida, tienen derecho a que sus docentes le realicen la evaluación o revisión de las tareas y actividades que se hicieron durante la ausencia.

Si el estudiante no presenta excusa escrita, su nota de la evaluación y/o revisión de tareas que se tomaron los días que no estuvo presente será de 1.0 (uno punto cero) y su falta de asistencia se tendrá en cuenta en cada una de las asignaturas.

ARTÍCULO 62. SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO (artículo 2, Resolución 4210 de 1996 del Ministerio de Educación Nacional). El servicio social estudiantil obligatorio hace parte integral del currículo y por ende del proyecto educativo institucional del establecimiento educativo. Como tal, debe ser adoptado en los términos establecidos en el artículo 15 del Decreto 1860 de 1994 y para sus modificaciones se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 37 del mismo Decreto.

En el reglamento o manual de convivencia deberá establecerse expresamente los criterios y las reglas específicas que deberán atender los educandos, así como las obligaciones del establecimiento educativo, en relación con la prestación del servicio aquí regulado.

ARTÍCULO 63. INTENSIDAD DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO. El servicio social obligatorio se cumplirá de manera adicional al tiempo prescrito para las actividades pedagógicas y para las actividades lúdicas, culturales, deportivas y sociales de contenido educativo, con un mínimo de 80 horas.

Parágrafo 1. A los estudiantes que hagan o lleguen a hacer parte de grupos culturales, académicos o deportivos que representen a la Institución en actividades externas, se les podrá tener en cuenta, hasta en un 50% del total del número de las horas requeridas para la alfabetización, siempre y cuando cumplan con los siguientes criterios:

- Excelente desempeño en la actividad.
- Informe escrito del coordinador de la actividad.
- Compromiso con la actividad, demostrado en asistencia y puntualidad.

Parágrafo 2. A los estudiantes que se matriculen y cursen programas de media académica se les podrá tener en cuenta, hasta en un 50% del total del número de las horas requeridas para la alfabetización, siempre y cuando cumplan con los siguientes criterios:

- Aprobar el programa con una nota mínimo de 3.0 o su equivalente en la escala cualitativa.
- No presentar más de 5 faltas de asistencia, continuas o discontinuas, a las sesiones del programa.

ARTÍCULO 64. La prestación del Servicio Social Obligatorio es requisito indispensable para la obtención del título de Bachiller.

ARTÍCULO 65. El Servicio Social Obligatorio será prestado por los alumnos que estén cursando los grados 10 y 11.

ARTÍCULO 66. MODIFICACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA. Para modificar normas del Manual de Convivencia se requiere que las propuestas de los interesados sean presentadas por escrito, analizadas y aprobadas en grupo o en mesas de trabajo, de acuerdo a la instancia correspondiente. Por ejemplo si la propuesta es de los alumnos debe ser revisada por el Consejo Estudiantil, el cual después de decidir sobre su conveniencia, la presentará a través del Representante de los Estudiantes y/o del Personero ante el Consejo Académico, y de ser aprobada por este, pasará a discusión en el Consejo Directivo, quien decidirá si se incorpora o no la propuesta, dado que es el único estamento facultado para autorizar reformas.

ANEXO1. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

1.1. CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA 1991.

Artículo 1º. Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República Unitaria, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Artículo 2º. El Estado debe promover la participación de todos.

Artículo 13º. Libertad e igualdad ante la ley sin discriminación alguna.

Artículo 15º. Derecho a la intimidad y al buen nombre.

Artículo 16º. Derecho al libre desarrollo de la personalidad.

ARTICULO 18. Libertad de conciencia

Artículo 20º. Derecho a la libertad de opinión y rectificación.

ARTICULO 21. Se garantiza el derecho a la honra. La ley señalará la forma de su protección.

Artículo 23º. Derecho de petición.

ARTICULO 27. El Estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra.

ARTÍCULO 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

Artículo 33º. Nadie está obligado a declarar contra sí mismo o cónyuge, o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad.

Artículo 41º. Conocer de la Constitución, el civismo, la democracia y participación ciudadana.

Artículo 44º. La educación, la cultura y la recreación son derechos fundamentales de niños, entre otros.

Artículo 45º. El adolescente tiene derecho a la protección y formación integral, a participar en los organismos públicos o privados.

Artículo 67º. La educación de un servicio público con función social, al que tienen derecho todas las personas.

Artículo 70º. Fomento y promoción de la cultura, a través de la educación. La cultura es el fundamento de la nacionalidad.

ARTICULO 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano

Artículo 95º. Todo colombiano tiene el deber de engrandecer y dignificar la comunidad nacional.

1.2. LEY 115 DE 1994.

Artículo 73º. Proyecto Educativo Institucional. Con el fin de lograr la formación integral del educando, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos docentes y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para docentes y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos.

Artículo 87º. Reglamento o Manual de Convivencia. Los establecimientos educativos tendrán un Reglamento o Manual de Convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones, de los(as) estudiantes. Los padres o tutores y los(as) educandos(as) al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo.

Artículo 94º. En todos los establecimientos de educación básica y de educación media y en cada año lectivo, los(as) estudiantes elegirán a un estudiante(a) del último grado que ofrezca el establecimiento, para que actúe como personero(a) de los(as) estudiantes y promotor(a) de sus derechos y deberes.

1.3. **DECRETO 1860 DE 1994.**

Artículo 17º.- Reglamento o Manual de Convivencia. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o Manual de Convivencia. El reglamento o Manual de Convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los(as) estudiantes(as) y de sus relaciones con los demás estamentos de la Comunidad Educativa. En particular debe contemplar los siguientes aspectos:

1. Reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.
2. Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.
3. Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.
4. Normas de conducta de estudiantes y profesores que garanticen el mutuo respeto. Deben incidir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.
5. Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Deben incluir instancias de diálogo y de conciliación.
6. Pautas de presentación personal que preserven a los(as) estudiantes(as) de la discriminación por razones de apariencia.
7. Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los(as) estudiantes(as), incluyendo el derecho a la defensa.
8. Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el presente decreto. Debe incluir el proceso de elección del PERSONERO de los(as) estudiantes.
9. Calidades y condiciones de los servicios de alimentación, transporte, recreación dirigida y, demás, conexas con el servicio de educación que ofrezca la institución a los estudiantes. Ver: Artículo 4 Decreto Nacional 2253 de 1995
10. Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento, tales como periódicos, revistas o emisiones radiales que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión.
11. Encargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los estudiantes de material didáctico de uso general, libros, uniformes, seguros de vida y de salud
12. Reglas para uso del bibliobanco y la biblioteca escolar.

1.4. DECRETO 1108 DE 1994.

Artículo 9º. Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

1.5. CODIGO DE LA INFANCIA Y DE LA ADOLESCENCIA (Ley 1098 / 2006)

Artículo 10º Corresponsabilidad: para los efectos de este código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.

Artículo 15º. Ejercicio de los derechos y responsabilidades: es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños, las niñas y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico. El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo.

Artículo 19º. Derecho a la rehabilitación y la resocialización: los niños, las niñas y los adolescentes que hayan cometido una infracción a la ley tienen derecho a la rehabilitación y resocialización, mediante planes y programas garantizados por el Estado e implementados por las instituciones y organizaciones que este determine en desarrollo de las correspondientes políticas públicas.

Artículo 26º. Derecho al debido proceso: los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados.

En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, las niñas y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.

Artículo 28º. Derecho a la educación: los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política.

Artículo 39º. Obligaciones de la familia: la familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada. Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes:

“...2. Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia.

3. Formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía.

.....8. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo“.

Artículo 43º. Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos: las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán:

1. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.

2. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores.

3. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

ANEXO 2. LEY 1620 DE 2013, DECRETO 1965 DE 2013, RUTA DE ATENCION INTEGRAL (RAI).

Normatividad tomada de la Ley 1620 de 2013

Artículo 2. En el marco de la presente Ley se entiende por:

Competencias ciudadanas. Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sano; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables

Acoso escolar o bullying: Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, y coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado.

También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes. Ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

Ciberbullying o ciberacoso escolar: forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Artículo 5. Principios del Sistema: Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

- **Participación.** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se

adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

- **Corresponsabilidad.** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.
- **Autonomía:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
- **Diversidad:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
- **Integralidad:** La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

“Artículo 17. Responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- 1) Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- 2) Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la presente Ley.
- 3) Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, Profesores o directivos docentes.
- 4) Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
- 5) Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los

procesos de autoevaluación Institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.

6) Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.

7) Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.

8) Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.

9) Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre Las distintas áreas de estudio.

Artículo 18. Responsabilidades del director o rector del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1) Liderar el comité, escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la presente Ley.

2) Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

3) Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.

4) Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Artículo 19. Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación

de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.

3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.

4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.”

Artículo 29. Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. La

Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.

En cumplimiento de las funciones señaladas en cada uno de los niveles, las instituciones y entidades que conforman el Sistema deben garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en los establecimientos educativos o en sus alrededores y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media, así como de casos de embarazo en adolescentes.

Artículo 31. De los protocolos de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar: La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia.

El componente de atención de la ruta será activado por el Comité de Convivencia Escolar por la puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes, de oficio por el Comité de Convivencia Escolar o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar.

Los protocolos y procedimientos de la ruta de atención integral deberán considerar como mínimo los siguientes postulados:

1. La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados.
2. El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.

3. Se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.
4. Se garantice la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.

Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos en los niveles de preescolar, básica y media que no puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

Parágrafo. Los postulados, procesos, protocolos, estrategias y mecanismos de la Ruta de Atención Integral serán reglamentados por el Gobierno Nacional en un plazo no mayor a seis meses después de promulgada esta Ley. Para tal efecto se tendrán como base los protocolos y rutas ya establecidos por las entidades e instituciones que pertenecen al Sistema. Estos postulados, procesos, estrategias y mecanismos de la ruta de atención integral se deben actualizar con una periodicidad de dos años, como resultado de evaluaciones que se realicen sobre su funcionamiento.

Artículo 32. El Gobierno Nacional definirá los lineamientos normativos, operativos y financieros para que los establecimientos educativos de carácter oficial cuenten con orientación escolar para la convivencia para los estudiantes.

La mencionada orientación escolar para la convivencia podrá implementarse mediante alianzas estratégicas con las instituciones de educación superior, a través de la creación de espacios de práctica de los estudiantes de último semestre de las carreras de psicología, psiquiatría y programas afines.

El personal encargado de realizar o apoyar la orientación escolar para la convivencia, en relación con la ruta de atención integral deberá:

1. Contribuir con la dirección del establecimiento educativo en el proceso de identificación de factores de riesgo que pueden influir en la vida escolar de los estudiantes.
2. Documentar y registrar en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar los casos de acoso o violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos.
3. Participar en el proceso de acompañamiento así como de la evaluación de los resultados de esta orientación.
4. Actuar como agentes de enlace o agentes que apoyan la remisión de los casos de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos a las instituciones o entidades según lo establecido en la Ruta de Atención Integral.

5. Participar en la definición de los planes individuales y grupales de intervención integral y seguir los protocolos establecidos en la Ruta de Atención Integral.
6. Apoyar al comité escolar de convivencia en el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar y la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, así como documentar los casos que sean revisados en las sesiones del mismo.
7. Participar en la construcción, redacción, socialización e implementación del manual de convivencia y de los proyectos pedagógicos de que trata el artículo 20 de la presente ley.
8. Involucrar a las familias, a través de la escuela para padres y madres, en los componentes y protocolos de la ruta de atención integral.

ARTICULO 38. De las Faltas Disciplinarias de los docentes y directivos docentes oficiales. En las instituciones educativas de carácter oficial, los docentes y directivos docentes en el marco de las funciones asignadas a su respectivo cargo, serán responsables por hacer efectiva la implementación del Sistema al interior de "las mismas. La omisión o el incumplimiento de este deber constituyen una falta disciplinaria y dará lugar a las sanciones previstas por la ley para estos servidores.

Normatividad tomada del Decreto 1965 de 2013 (Reglamenta la Ley 1620 de 2013)

Artículo 35. Garantía de Derechos y aplicación de Principios. En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; la perspectiva de género y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los artículos 7 al 13 de la Ley 1098 de 2006. Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012

La Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro Componentes:

Artículo 36. Acciones del Componente de Promoción. Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013.

En virtud del componente de promoción, las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar deberán adelantar las siguientes acciones:

3. Por parte del Comité Escolar de Convivencia.

- a. Liderar el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título 111 del Decreto 1965.
- b. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional - PEI, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 115 de 1994.
- c. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- d. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.
- e. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.
- f. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.

Artículo 37. *Acciones del componente de prevención.* Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de todos los miembros de la comunidad educativa.

Hacen parte de las acciones de prevención:

1. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.

2. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades mencionadas en el numeral del artículo 37 del decreto 1965 de 2013..

3. El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Artículo 38. *Acciones del componente de atención.* Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

Artículo 48. *Acciones del componente de seguimiento.* El componente de seguimiento se centrará en el registro y seguimiento de las situaciones de tipo 11 y 111 de que trata el artículo 40 del presente Decreto a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Sin perjuicio de lo anterior, los comités escolares de convivencia harán seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

ANEXO 3. SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION

El Consejo Directivo de la Institución, teniendo en cuenta la autonomía concedida por el Decreto 1290 de 2009, recomendaciones del Consejo Académico y de la Comunidad Educativa en general, reglamenta y adopta los siguientes parámetros de evaluación y promoción de alumnos para el año 2014.

Acuerdo N. 1
(18 mazo de 2011)

Por medio del cual se reglamenta y adopta el sistema internacional de evaluación y promoción de estudiantes, SIEPE de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN AGUSTÍN del municipio de Medellín a partir del año 2011.

El consejo directivo de la Institución Educativa San Agustín, en uso de las facultades legales conferidas por el decreto 1860 de 1994 y en especial las señaladas en el decreto 1290 de 2009 y

CONSIDERANDO QUE

1. El decreto 1290 de 2009 estableció los lineamientos generales y especiales para los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes a partir del año 2010.
2. Atendiendo las recomendaciones del consejo académico y la comunidad educativa en General, se han observado los pasos y procedimientos requeridos para construcción para el sistema institucional de evaluación y promoción de los estudiantes SIEPE.
3. Corresponde al consejo directivo adoptar el SIEPE, de acuerdo a la estructura y requerimientos señalados específicamente en el artículo 4 del decreto 1290 de 2009.
4. En las Institución Educativa San Agustín se conformo una comisión, integrada por docentes y directivos, con el fin de elaborar la propuesta que se presentaría al consejo académico.
5. El consejo académico se reunió en varias oportunidades para discutir la propuesta elaborada por la comisión, y que como fruto de ella se realizaron algunas modificaciones y finalmente se aprobó una propuesta para ser presentada al consejo directivo.
6. El SIE no es estático sino que se nutre de las experiencias adquiridas a medida que se aplica.
7. El consejo académico presento el 12 de enero de 2011 algunas propuestas que modifican el SIE.

ACUERDA

ARTICULO UNO: Criterio de Evaluación de los estudiantes.

Los criterios de evaluación de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN AGUSTÍN, se definen de acuerdo con los estándares, las competencias, logros e indicadores de logro establecidos en la institución, bajo la concepción que de la evaluación se tiene en la misma. Estos criterios son énfasis o referentes que incluyen conceptos, imaginarios y estrategias pedagógicas para tener en cuenta en el proceso de diseño, implementación o gestión de las evaluaciones, talleres, guías o tareas.

Se adoptan como criterios de evaluación en Institución Educativa San Agustín los siguientes:

1. *Los estándares nacionales básicos de competencias para algunas áreas y los lineamientos curriculares para otras, que han sido diseñadas por el Ministerio De Educación Nacional para todo el país.*
2. *Los logros que determine la institución en cualquiera de las dimensiones, áreas o asignaturas, entendido el logro como la satisfacción de un objetivo o acercamiento al mismo, teniendo en cuenta el proceso a través del cual se adquirió. Los logros se refieren a las competencias, capacidades y saberes que están comprometidos a adquirir nuestros estudiantes.*
3. *Los indicadores de desempeño elaborados por la institución, entendidos como señales, que marcan el punto de referencia tomado para juzgar el estado en el que se encuentra el proceso como las acciones manifiestas del alumno que sirven como referencia para determinar el nivel de aprendizaje con respecto a un logro.*
4. *El desarrollo y cumplimiento de los procesos metodológicos de la evaluación como: seguimiento y evaluación final.*
 - 4.1 *Por periodo se realizarán un mínimo de 5 notas producto entre otros de exposiciones, talleres, seguimiento, evaluaciones y en general los diferentes mecanismos idóneos para obtenerlas, entre tales notas estará incluida la autoevaluación, en cada área o asignatura del plan de estudios que den cuenta de las diferentes estrategias utilizadas con los estudiantes. Este seguimiento constituirá el 80% de la calificación para el periodo.*
 - 4.2 *Entre la octava y décima semana de cada uno de los periodos se aplicará una prueba valorativa tipo ICFES o SABER en cada una de las siguientes áreas o asignaturas: Matemáticas, ciencias naturales, ciencias sociales, humanidades, tecnología, que tienen su expresión en los estándares nacionales de competencias, esta tendrá un valor de 20% de la calificación para el periodo. Para ello el docente correspondiente entregará en medio magnético o lo enviará al correo electrónico de la institución, un archivo en Word de 10 preguntas tipo icfes con 4 opciones de selección múltiple y las respectivas respuestas. Para las demás áreas se realizarán pruebas de periodo similares, que tendrán igualmente un valor de 20%*
 - 4.3 *El desarrollo de las actividades de refuerzo permanente y continuo.*
 - 4.4 *El desarrollo de los principios institucionales de la IESA.*

ARTICULO DOS: Criterios de promoción.

Se define la promoción en la INSTITUCION EDUCATIVA SAN AGUSTIN, como el reconocimiento que se le hace a un ó una estudiante porque ha cubierto adecuadamente una fase de su formación, y demostrado que reúne las competencias necesarias para que continúe el grado siguiente, de acuerdo con los criterios y el cumplimiento de los procedimientos señalados en el presente acuerdo.

Los criterios de promoción son indicadores incorporados al PEI, utilizados para valorar el nivel de desarrollo alcanzado por el alumno y las posibilidades que tiene de continuar sus estudios con éxito en el siguiente grado de la educación básica o media.

1. Será promovido al grado siguiente al finalizar el año escolar, el o la estudiante que obtengan desempeño de niveles básico, alto o superior según las equivalencias institucionales, en todas las áreas en plan de estudios (para el caso notas superiores o iguales a 3.0).
2. No será promovido al año siguiente al finalizar el año escolar, el o la estudiante que tenga niveles de desempeño bajo, según las equivalencias institucionales, en tres o más áreas del plan de estudios (para el caso notas inferiores a 3.0) durante el 2010 y a partir del 2011 no será promovido quien reprueba dos o más áreas.
3. Causales de cancelación de matrículas:
El estudiante que deja de asistir al plantel continuamente o discontinuamente el 10% del año escolar sin excusa válida y aceptada por la institución incurrirá en causal de cancelación de matrícula, la cual será notificada al acudiente mediante resolución rectoral.
PARAGRAFO: En la práctica el 10% de inasistencia equivalen a 20 días de ausencia injustificada-120 horas en el caso de los alumnos de bachillerato y 100 horas en el caso de los y las alumnas de primaria.
4. Casos especiales de promoción
- 4.1 Será promovido al grado siguiente el estudiante que tenga niveles de desempeño bajo en una o dos áreas del plan de estudio al finalizar el año escolar, a partir del 2011 será promovido al grado siguiente el estudiante que obtenga niveles de desempeño bajo en una área. En tales casos el alumno deberá presentar, durante la primera semana del año siguiente actividades especiales de recuperación, AER, diseñadas por los docentes de las áreas/asignaturas respectivas.

PARAGRAFO UNO: Las actividades especiales de recuperación AER, de las áreas reprobadas al finalizar el año escolar, no se harán imponiendo un único trabajo escrito o realizando una prueba escrita de contenidos y ejercicios, sino la demostración personal y directa del alumno ante el docente de que supero tanto la parte cognitiva como formativa en su desarrollo social, personal y académico.

PARAGRAFO DOS: La calificación definitiva en cualquier grado y nivel de la educación en la institución, cuando el estudiante presenta AER, será la resultante de la(s) prueba(s), bien sea superior, inferior o igual a la que obtuvo en el año lectivo.

PARAGRAFO TRES: El estudiante que reprueba una o más asignaturas de la misma área y su promedio definitivo en la respectiva área es igual o superior a 3.5 aprueba el área y se inscribirá con la respectiva equivalencia en la escala de desempeño, no obstante deberá presentar la recuperación de la asignatura reprobada.

PARAGRAFO CUATRO: El grado preescolar se evalúa y promueve de conformidad del artículo 10 del decreto 2247 de 1997 de educación Preescolar, es decir, que no se reprueba.

ARTICULO TRES: La promoción anticipada (modificado por el artículo 1 del acuerdo 07 del 2012).

La promoción anticipada al grado superior se hace al finalizar el primer periodo académico cumpliéndose con el criterio y procedimiento establecido en el artículo 7 del decreto 1290 del 2009.

La promoción anticipada se dividirá en dos categorías:

- a. Promoción por suficiencia: al finalizar el primer periodo del año escolar el consejo académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el consejo directivo la promoción anticipada al grado siguiente al estudiante que demuestre un seguimiento superior –Notas entre 4.5 y 5.0- de acuerdo a lo establecido en el artículo cuarto del presente acuerdo en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el acta del consejo directivo y, si es positiva en el registro escolar de valoración.
- b. Promoción para alumnos repitentes: Al finalizar el primer periodo del año escolar el consejo académico, previo consentimiento de las padres de familia, recomendará ante el consejo directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un desempeño alto o superior –notas entre 4.0 y 5.0- de acuerdo a lo establecido en el artículo cuarto del presente acuerdo en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias del grado que cursa. La decisión será consignada en el acta del consejo directivo y, si es positiva en el registro escolar de valoración.
- c. La continuidad del alumno en la institución estará sujeta a la disponibilidad de cupo en el grado respectivo.

PROCEDIMIENTO: Para el desarrollo de este artículo, los docentes titulares de los grados en el caso de básica primaria, y los de las respectivas áreas en la básica secundaria y media, ENTREGARAN INFORME ESCRITO al consejo académico RECOMENDANDO la promoción de grado de manera anticipada, de aquellos estudiantes con las características descritas anteriormente.

Si el consejo académico encuentra mérito para atender la solicitud hecha por el director de curso, elabora un acta para el consejo directivo debidamente sustentada, con el fin de que produzca el acuerdo y el rector a partir de ahí, la resolución rectoral respectiva que legalice dicha situación, previa consulta que hará este con el representante legal y el alumno que se promoverá en forma anticipada. Los resultados se consignarán en el registro escolar de valoración.

ARTICULO CUATRO: Escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional (modificado por el artículo 2 del acuerdo 07 del 2012).

De conformidad con el decreto 1290 del 16 del abril del 2009 en su artículo 5, la institución aplica la siguiente escala valorativa de carácter cuantitativo equivalente con la escala nacional:

Valoración entre 4.6 y 5.0	Equivalente a desempeño superior
Valoración entre 4.0 y 4.5	Equivalente a desempeño alto.
Valoración entre 3.0 y 3.9	Equivalente a desempeño básico
Valoración entre 1.0 y 2.9	Equivalente a desempeño bajo

PARAGRAFO: Cuando el alumno viene de otra Institución Educativa, para realizar la equivalencia de notas se tomara como referencia la escala nacional y se asignara el siguiente valor numérico para nuestra institución, el cual será tenido en cuenta conjuntamente con las notas obtenidas en esta.

Desempeño superior	Equivaldrá a 4.8
--------------------	------------------

Desempeño alto	Equivaldrá a 4.3
Desempeño básico	Equivaldrá a 3.5
Desempeño bajo	Equivaldrá a 2.0

ARTICULO CINCO: Definición para cada juicio valorativo.

El desempeño, es la aplicación de los conocimientos, actitudes, hábitos y habilidades en la esfera practica, en la solución de cierta clase de problemas y situaciones. En este nivel se manifiestan con más fuerza algunos de los procesos del pensamiento como son la clasificación, la comparación y la concreción.

Se refiere al hecho de llevar a la acción como producto final de aplicación lo aprendido por el estudiante ya sea mediante hechos en la vida real, mediante laboratorios o simulaciones. Lo importante es que el estudiante es esta etapa aplica los conocimientos adquiridos.

1. Desempeño superior:

Descripción: El desempeño académico, actitudinal y procedimental del estudiante da cuenta de manera optima de los valores, principios filosóficos y metas propuestas por la Institución Educativa.

Se puede considerar un desempeño superior al estudiante que reúna, entre otras las siguientes características:

- a. Participa activamente en el desempeño y desarrollo de las diferentes actividades en el aula y en la institución.
- b. El trabajo en el aula es constante y enriquece al grupo.
- c. Maneja adecuadamente los conceptos aprendidos y los relaciona con experiencias vividas, adoptando una posición crítica.
- d. Respeta y participa en las actividades planteadas, tanto por el docente como por sus compañeros.
- e. Su comportamiento y actitud, contribuye a la dinámica del grupo.
- f. Consulta diversas fuentes de manera que enriquece las temáticas vistas en clase.
- g. Asume con responsabilidad y dedicación sus compromisos académicos.
- h. Presenta a tiempo sus trabajos, consultas, tareas y las argumenta con propiedad.
- i. No tiene faltas de asistencia y aun teniéndolas presenta excusa justificada sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado.
- j. Alcanza todos los logros propuestos sin actividades complementarias
- k. No presenta dificultades en su comportamiento y en el aspecto de su relación con todas las personas de la comunidad educativa.
- l. Manifiesta sentido de pertenencia institucional.
- m. Cumple con lo estipulado en el manual de convivencia.

2 Desempeño alto:

Descripción: El desempeño académico actitudinal y procedimental del estudiante da cuenta de manera satisfactoria de los valores, principios filosóficos y metas propuestas por la Institución Educativa.

Se puede considerar con un desempeño alto, al estudiante que reúna entre otras las siguientes características:

- a. Maneja y argumenta los conceptos aprendidos en clase.
- b. Participa moderadamente en el desarrollo de las actividades en el aula.
- c. El trabajo en el aula es constante, aportando con discreción al grupo.
- d. Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento.
- e. Su comportamiento favorece la dinámica del grupo.
- f. Aporta ideas que aclaran las posibles dudas que surjan durante el proceso.
- g. Emplea diferentes fuentes de información y lleva registros.
- h. Presenta a tiempo sus trabajos, consultas y tareas.
- i. Alcanza todos los desempeños propuestos, pero con algunas actividades complementarias.
- j. Tiene faltas de asistencia justificadas.
- k. Manifiesta sentido de pertenencia con la institución.

3 Desempeño Básico:

Descripción: El desempeño académico actitudinal y procedimental del estudiante da cuenta de forma mínima de los valores, principios filosóficos y metas propuestas por la Institución Educativa.

Se puede considerar con un desempeño básico al estudiante que reúna, entre otra las siguientes características:

- a. Participa eventualmente en clases.
- b. Su trabajo en el aula es inconstante.
- c. Relaciona los conceptos aprendidos con experiencias de su vida, pero necesita de colaboración para hacerlo.
- d. Es inconstante en la presentación de sus trabajos, consultas y tareas, las argumenta con dificultad.
- e. Le cuesta aportar ideas que aclaren los conceptos vistos.
- f. Su comportamiento académico y formativo es inconstante.
- g. Alcanza los desempeños mínimos con actividades complementarias dentro del periodo académico.
- h. Presenta faltas de asistencias justificadas e injustificadas.
- i. Desarrolla un mínimo de actividades curriculares requeridas.
- j. Manifiesta un sentido de pertenencia a la institución.

4 Desempeño bajo:

Descripción: El desempeño académico actitudinal y procedimental del estudiante carece de apropiación de valores, principios filosóficos y metas propuestas por la Institución Educativa.

Se puede considerar con un desempeño bajo al estudiante que reúna, entre otras las siguientes características:

- a. El ritmo de trabajo es inconstante, lo que dificulta el progreso en su desempeño académico.
- b. Manifiesta poco interés por aclarar las dudas sobre las temáticas trabajadas.
- c. Registra eventualmente sus consultas y el desarrollo de las temáticas

- d. Necesita ayuda constante para profundizar conceptos.
- e. Presenta deficiencias en la presentación argumentativa y en la producción escrita.
- f. Evidencia desinterés frente a sus compromisos académicos.
- g. Afecta con su comportamiento la dinámica del grupo.
- h. No alcanza los desempeños mínimos y requiere actividades de refuerzo y superación, sin embargo, después de realizadas las actividades no logra alcanzar los logros previstos.
- i. Presenta faltas de asistencia injustificadas.
- j. Presenta dificultades de comportamiento.
- k. No tiene sentido de pertenencia institucional.

ARTICULO SEIS: Estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes.

Una ESTRATEGIA, es el camino establecido por la institución desde un área o un conjunto de áreas para que los estudiantes de un grupo o grado demuestren desde sus dimensiones personales, sociales y cognitivas que han desarrollado las competencias necesarias para los desempeños propuestos

LA ESTRATEGIA DE VALORACION: Es el conjunto articulado y lógico de acciones desarrolladas por el docente que le permite tener una información y una visión clara de los desempeños de los estudiantes.

INTEGRAL DEL DESEMPEÑO LA VALORACION: Hace alusión a la explicación o descripción de los niveles de aprendizaje, de comprensión, de alcance de logros, de motivación y de actitudes del estudiante respecto a las diferentes actividades del proceso de enseñanza aprendizaje.

ESTRATEGIAS DE VALORACION INTEGRAL: La estrategia básica para que el docente pueda emitir finalmente un juicio de valor objetivo-assertivo debe desarrollar las siguientes acciones:

- a. Informar al estudiante con oportunidad y claridad sobre los logros, objetivos, competencias, contenidos y esquemas de evaluación.
- b. Realizar el análisis de validación de los conocimientos previo de los estudiante
- c. Realizar el análisis de las circunstancias y condiciones del ambiente escolar que incidan en el desempeño del estudiante.
- d. Desarrollar la observación del desempeño, las actitudes y aptitudes de los estudiantes en el desarrollo de las actividades, trabajos, debates, experimentos, desarrollo de proyectos, investigaciones, tareas, ensayos exámenes, entre otros.
- e. Realizar la recolección de las evidencias que permitan soportar los diferentes juicios de valor.
- f. Ejecutar comparación y reconocimiento del resultado de la autoevaluación del estudiante.
- g. Emitir los juicios valorativos y el diseño de propuestas para la superación de las dificultades.

ARTICULO SIETE: Acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar.

A partir de la concepción y las características de la evaluación en la INSTITUCION EDUCATIVA SAN AGUSTIN, los docentes realizaran con los estudiantes al finalizar la clase, tema modulo, proyecto, unidad o periodo, actividades como pruebas escrita, ensayos, conversatorios, diálogos personales o grupales, exposiciones, tareas, prácticas de campo o de taller, ejercicios de afianzamiento o de profundización, tareas formativas de aplicación práctica para desarrollar en la casa, contactos con los padres de familia para comprometerlos y responsabilizarlos en el proceso formativo de sus hijos.

Desde estas acciones, se potenciarán las siguientes actividades para optimizar el desempeño de los estudiantes:

- a. Se identificarán las limitaciones y destrezas de los estudiantes, para adecuar el diseño curricular a la realidad de la institución y de la comunidad educativa.
- b. Se harán reuniones con el consejo académico, especialmente cuando se presenten deficiencias notorias de aprendizaje en algún área o grado, para que con la participación de estudiantes y padres de familia, se busquen alternativas de solución y mejoramiento.
- c. Se asignaran estudiantes monitores que tengan buen rendimiento académico y personal, para ayudar a los que tengan dificultades.
- d. Se realizaran actividades especiales de acompañamiento, para estudiantes con desempeños bajos en los momentos que el docente considere oportuno.
- e. Las actividades especiales de recuperación, AER, se realizaran el último día hábil de la primera semana de desarrollo académico del siguiente año lectivo.

OTRAS ACCIONES SON:

- a. Cada jefe de área y sus respectivos pares establecerán procesos y acciones que serán llevados a cabo dentro del horario que se establezca y que propenden por el mejoramiento de aquellos estudiantes que hayan quedado con desempeño bajo en el transcurso de un periodo académico.
- b. Nombramientos de monitores por áreas y grupos, quienes estarán en contacto directo y permanente con el profesor del área para recibir instrucciones y explicaciones con respecto a la gestión de apoyo y acompañamiento que brindaran a los estudiantes que presentan dificultades.
- c. El profesor verificara los resultados de la gestión del monitor a través de la asignación de una actividad individual que permita hacer evidente el mejoramiento en el estudiante con desempeño bajo.
- d. Reuniones informativas con padres de familia y estudiantes con dificultades académicas y comportamentales a mitad de periodo.
- e. Asignación de talleres y consultas de los temas en los cuales presentan falencias
- f. Asesorías personalizadas para padres y estudiantes por parte del profesor del área.
- g. Reconocimiento y exaltación de los estudiantes por los logros alcanzados. Y la evidencia se plasmara en el cuadro de honor, jornada de recreación, hora social entre otras.

ARTICULO OCHO: Proceso de autoevaluación de los estudiantes.

La autoevaluación es una estrategia evaluativa de gran importancia en la formación del estudiante y se define como la comprobación personal del propia aprendizaje y el descubrimiento, identificación y reconocimiento de las dificultades.

Para el cumplimiento de esta estrategia evaluativa de carácter obligatorio, el docente debe garantizar el cumplimiento del siguiente proceso:

- a. Suministrar al estudiante la información clara y precisa de los referentes a evaluar (logros, objetivos, competencias, contenidos, metodologías, esquemas evaluativos y en general de todo lo anunciado como parte del proceso de evaluación)
- b. Sensibilizar al estudiante frente a la objetividad y racionalidad de la autoevaluación e ilustrarle acerca de la dimensión de la formación integral.
- c. Proveer al estudiante de una herramienta eficaz para consignar las informaciones y conceptos auto-valorativos en términos de fortalezas, oportunidades de mejoramiento y propuestas para mejorar basados en la carpeta de evidencias o documento similar que se tenga en un área/asignatura determinada.
- d. Otorgar el espacio de tiempo necesario para la aplicación de la autoevaluación.
- e. Realizar análisis del resultado de las evaluaciones para incorporarlos a las evaluaciones definitivas del periodo.

PARAGRAFO: En todo caso al finalizar cada periodo académico, la autoevaluación corresponderá siempre a una de las notas que se computaran para la obtención de la nota definitiva del periodo, hace parte del seguimiento del 80%.

ARTICULO NUEVE: Estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes.

Además de las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños descritos en el presente acuerdo, para apoyar las actividades de evaluación y promoción, se erige al CONSEJO ACADEMICO como una instancia estratégica de apoyo para la resolución de situaciones pedagógicas con las siguientes funciones específicas:

- a. Convocar reuniones generales de docentes por áreas para analizar y proponer estrategias, actividades y recomendaciones en los procesos de evaluación en el aula.
- b. Orientar a los profesores para revisar las practicas pedagógicas y evaluativas, que permitan superar los indicadores, logros y desempeños de los estudiantes que tengan dificultades que obtengan en su obtención
- c. Analizar situaciones relevantes de desempeños bajos en áreas o grados donde se persistente la reprobación, para recomendar a los docentes, estudiantes y padres de familia, correctivos necesarios para superarlos.
- d. Analizar y recomendar sobre situaciones de promoción anticipada, para estudiantes sobresalientes que demuestren capacidades excepcionales, o para la promoción ordinaria de alumnos con discapacidades notorias.
- e. Servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que pueden presentar los estudiantes, padres de familia o profesores, que consideren que se haya violado algún derecho en el proceso de evaluación, y recomendar la designación de un segundo evaluador en casos excepcionales.
- f. Verificar y controlar que los directivos y docentes cumplan con lo establecido en el sistema institucional de evaluación y promoción de estudiantes, SIEPE, definido en el presente acuerdo.

- g. Otras que determine la institución a través del PEI.
- h. Darse su propio reglamento.

PARAGRAFO UNO: Segundo evaluador.

Cuando por circunstancias excepcionales debidamente comprobadas, como acoso sexual, discriminación religiosa, política, familiar, de raza u otra, un docente repruebe en una evaluación a un estudiante, el consejo académico podrá recomendar al rector, la designación de un segundo evaluador de la misma área del plantel de otro, para realizar la evaluación y valoración, la cual quedara como definitiva en el certificado en la parte correspondiente a OBSERVACIONES ya que en la casilla del área reprobada, se escribirá el registro dado por el docente titular.

PARAGRAFO SEGUNDO: Todos los docentes deberán realizar en cada uno de los cuatro periodos lectivos en el que se divide el año escolar, las actividades de mejoramiento que considere pertinentes para aportar a los estudiantes que presenten dificultades en el transcurso del mismo, deberá así mismo dejar los soportes para evidenciar el proceso. Al digitar la nota de periodo se entenderá incorporada en ella el producto de las actividades de apoyo realizadas, que pueden ser entre otras: la aplicación de un instrumento evaluativo como prueba escrita u oral, carteleras, exposiciones, elaboración de juegos como rompecabezas, sopas de letras.

Con aquellos estudiantes que no presentan mejoramiento durante el año lectivo y por lo tanto quedan en situación pendiente se aplicara el siguiente proceso, durante el año directamente siguiente:

Una vez identificada la dificultad se le asignara una consulta del tema, la cual presentara por escrito, esta será sometida a una sustentación por parte del estudiante que puede ser escrita u oral, al final de la sustentación el profesor implicado aplicara un instrumento para evaluar, que puede ser un cuestionario, una descripción, una composición critica o una propuesta etc.

En caso de no superarse la dificultad se mantendrá la nota obtenida en el transcurso del año lectivo inmediatamente anterior.

ARTICULO DIEZ: Acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el sistema general de evaluación.

- 1. Acciones de los docentes:
 - a. Estudiar y apropiarse de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
 - b. Participar en la formulación y elaboración del SIEPE a nivel institucional.
 - c. Socializar al resto de la comunidad educativa los aspectos esenciales del SIEPE.
 - d. Definir en los planes del área los criterios de evaluación acordes al SIEPE institucional.
 - e. Participar activamente en las comisiones conformados en el SIEPE.
 - f. Realizar acciones preventivas de mejoramiento de los desempeños de los estudiantes.
- 2. Acciones de los coordinadores:
 - a. Liderar con los docentes el estudio de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
 - b. Coordina el trabajo de formulación y elaboración del SIEPE.

- c. Orientar la socialización del SIEPE a estudiantes y padres de familia.
 - d. Realizar seguimiento a los planes de área de manera permanente.
 - e. Direccionar las comisiones conformadas en el SIEPE
3. Acciones del rector:
- a. Liderar con los coordinadores y docentes el estudio de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
 - b. Coordinar el trabajo de formulación y elaboración del SIEPE.
 - c. Orientar la socialización del SIEPE a estudiantes y padres de familia.
 - d. Realizar seguimiento a los planes de área de manera permanente.
 - e. Direccionar las comisiones conformadas en el SIEPE.
 - f. Presentar un proyecto del SIEPE a los órganos del gobierno escolar (consejo académico y directivo)

ARTICULO ONCE: Periodicidad de entrega de informes a los padres de familia (modificado por el artículo 1 acuerdo 07 del 2011).

En la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN AGUSTIN, el año escolar tendrá cuatro periodos de igual duración, una semana después de finalizar cada periodo se emitirá un informe académico descriptivo y su respectiva equivalencia numérica.

Adicionalmente la institución hará la entrega de un quinto informe en el cual se plasmara la nota definitiva alcanzada por el alumno. Dicha nota no será necesariamente el promedio ponderado de las notas de los 4 periodos anteriores, pues estas tienen como función mostrar el desempeño del alumno durante el año lectivo. El docente podrá asignar la nota definitiva de acuerdo al nivel de competencia demostrado por el estudiante, conservando las evidencias que la sustenten, especialmente en el caso de aquellos alumnos que durante buena parte del año lectivo no muestran un desempeño adecuado.

En el certificado de desempeño educativo, se dará una valoración final del área en términos del SIEPE, y su correspondiente equivalencia nacional con el fin de facilitar la movilidad de los estudiantes entre las diferentes instituciones educativas.

ARTICULO DOCE: Estructura de los informes de los estudiantes, para que sean claros, comprensibles y den información integral del avance en la formación.

Los boletines se expedirán en dos columnas, una numérica y una descriptiva expresada en lenguaje claro y comprensible para la comunidad educativa, sobre las fortalezas y dificultades que tiene los alumnos en su desempeño integral durante este lapso, con recomendaciones y estrategias para su mejoramiento.

El informe final, se expedirá en dos columnas, una numérica de 1.0 a 5.0 y la otra con el equivalente a la escala nacional en conceptos de desempeño superior, alto, básico y bajo, sin más descripciones.

ARTICULO TRECE: Instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción.

El conducto regular para realizar reclamaciones en materia de evaluación, observara las siguientes instancias:

- a. Docente del área/asignatura
- b. Director de grupo
- c. Coordinador
- d. Consejo académico
- e. Consejo directivo

PROCEDIMIENTOS PARA RESOLVER RECLAMACIONES:

Para resolver reclamaciones de los estudiantes, profesores o padres de familia se deberá proceder así:

- a. Solicitud verbal o escrita ante el profesor del área, lo cual configura un derecho de petición.
- b. Presentar el recurso de reposición, frente a una decisión tomada por el profesor del área/asignatura, frente al mismo profesor, con copia al director de grupo en los tres días hábiles siguientes a la determinación del mismo
- c. Presentar el recurso de apelación ante la instancia correspondiente, si hecha la reposición, la respuesta es negativa y el estudiante o afectado insiste con evidencias en su argumentación.

Una vez llegue la reclamación, el responsable según las instancias mencionadas tendrá un plazo de acuerdo con la normatividad del derecho para responder (en promedio será de 5 días hábiles). El estudiante o padre de familia y/o acudiente podrá acordar una cita con la instancia correspondiente o hacer llegar por escrito su reclamación. La instancia responsable de dar, respuesta deberá remitirse a los registros que evidencien el seguimiento del estudiante. Corroborada la situación demandada, procederá según corresponda, luego se comunicara con el estudiante dando respuesta de manera clara y respetuosa y por escrito.

ARTICULO CATORCE: Mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del sistema institucional de evaluación de los estudiantes.

El SIEPE es una construcción continua donde participan todos los estamentos que conforman la institución y todos los diferentes órganos del gobierno escolar. Por lo tanto es necesario que en su discusión y mejoramiento participen el consejo directivo, el consejo académico, el consejo de padres, los docentes, el consejo estudiantil, a través de las instancia señaladas en el decreto 1290 de 2009.

1. CONSEJO DIRECTIVO:

Como la máxima autoridad institucional, le corresponde entre otras funciones las siguientes.

- a. Articulación del SIEPE con el PEI.
- b. Aprobación y validación del SIEPE.
- c. Garantizar que los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el sistema institucional de evaluación SIEPE.

- d. Servir de instancia decisoria sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación y promoción
- e. Definir y divulgar los procedimientos y mecanismo de reclamaciones de los estudiantes y comunidad educativa.

2. CONSEJO ACADEMICO:

Como órgano consultivo del consejo directivo y quien vela por el estudio del currículo y el proceso enseñanza aprendizaje a nivel institucional, le corresponde, entre otras las siguientes funciones:

- a. Realizar el estudio del SIEPE.
- b. Definir estrategias para solución de problemas.
- c. Establecer controles que garanticen el debido proceso en la evaluación.
- d. Indicar el procedimiento, los estamentos y los tiempos en los que pueden realizar las evaluaciones y en los que se debe decidir.
- e. Garantizar a toda la comunidad el reconocimiento de todos los derechos al debido proceso, a la educación y a la diferencia en los ritmos de aprendizajes.

3. DEL CONSEJO DE PADRES:

- a. Participar en la construcción del SIEPE
- b. Participar conjuntamente con los otros integrantes del SIEPE, en las comisiones que se integren y convoquen para el efecto.
- c. Asistir a las reuniones de evaluación que se realicen en la institución que convoque al consejo academice.

4. DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES:

- a. Participar en la construcción del SIEPE.
- b. Nombrar sus representantes.
- c. Estudio y socialización del SIEPE.

5. DEL PERSONERO:

- a. Velar porque se observe el cumplimiento de los derechos de los estudiantes.
- b. Recibir y dar trámite a los reclamos que se presenten en el proceso.

ARTÍCULO QUINCE: Todos los aspectos, decisiones, dimensiones e instancias que no se contemplaron en el presente acuerdo serán remitidos para su estudio y resolución al consejo académico y este remitirá para la respectiva aprobación al consejo directivo.

ARTICULO DIECISEIS: VIGENCIA.

El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las normas de carácter interno que le sean contrarias.

Dado en Medellin, a 18 dias del mes de marzo de 2011.

ANEXO 4. REGLAMENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO DIRECTIVO No. 03 (1 de junio de 2012)

"Por medio del cual se adopta el reglamento interno del Consejo Directivo de la IE. San Agustín"

Capítulo I Carácter y conformación

Artículo 1. El Consejo Directivo de la Institución Educativa San Agustín -en adelante IESA- como instancia de participación de la comunidad educativa, es un organismo de coordinación y asesoría con el Rector, que contribuye en la orientación de la Institución Educativa y asesora para la toma de decisiones.

Artículo 2. De acuerdo a lo establecido en el artículo 143 de la ley 115 de 1994 y en el artículo 21 del decreto 1860 de 1994 el Consejo Directivo estará integrado por:

- a. El Rector, quien lo presidirá.
- b. Dos representantes del personal docente.
- c. Dos representantes de los padres de familia.
- d. Un representante de los estudiantes
- e. Un representante de los egresados de la IESA.
- f. Un representante del sector productivo.

Capítulo II Funciones del Consejo Directivo y sus miembros

Artículo 3. Se adoptan las funciones establecidas en la Ley General de Educación, Decreto 1860 Art. 23, las demás normas que las modifiquen o adicionen y las establecidas por el propio Consejo Directivo:

1. Asesorar la toma de decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución Educativa cuando según el manual de funciones y/o el Reglamento Interno o manual de convivencia, no sean de competencia de otra autoridad;
2. Servir de instancia para resolver conflictos que se presenten entre Directivos y Docentes con estudiantes después de haber agotado el conducto regular y los procedimientos previstos en el Manual de Convivencia;
3. Adoptar el Manual de Convivencia que presente el Rector a su consideración;
4. Asumir la garantía y defensa de los derechos de toda la Comunidad Educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado;
5. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del Plan de estudios y someterlos a inscripción y consideración de la Secretaría de Educación competente;

6. Adoptar la Autoevaluación Institucional para la caracterización del servicio educativo;
7. Participar en el proceso de evaluación Institucional;
8. Recomendar criterios y promover actividades y relaciones de tipo académico, deportivo, cultural, recreativo y social de la comunidad educativa con otras instituciones;
9. Elegir entre sus miembros la (el) secretaria(o) que se encargará de llevar las actas de las reuniones
10. Darse su propio reglamento.

Artículo 4. Son funciones del Rector, como presidente del consejo Directivo:

- Presidir las reuniones y ejercer la representación del Consejo;
- Convocar al Consejo ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
- Informar a la Comunidad Educativa, las decisiones adoptadas por el Consejo;
- Nombrar las comisiones permanentes o temporales que apruebe el Consejo;
- Preparar el orden del día;
- Delegar las funciones que considere pertinentes

Artículo 5. Son funciones de los miembros del Consejo Directivo:

- Asistir puntualmente a todas las reuniones.
- Presentar y considerar las iniciativas de los miembros de la Comunidad Educativa que redunden en la práctica de la participación democrática en la vida escolar.
- Presentar las sugerencias de los estamentos de la comunidad Educativa para asesorar al Rector en la toma de decisiones; y
- Mantener informados a sus representados.

Capítulo III Clases, Elección y Condiciones de los miembros

Artículo 6. Clases de miembros: Los miembros del Consejo Directivo, son de dos clases: Por derecho propio y por elección.

Son miembros por derecho propio: El Rector

Son miembros por elección:

- Los representantes del personal docente
- Los representantes de los padres de familia
- El representante de los estudiantes
- El representante de los egresados de la IESA
- El representante del sector productivo.

Parágrafo 1o. Los miembros por elección, llegarán al consejo después de efectuadas las elecciones en jornada democrática convocada debidamente por el Rector, para cada uno de los años lectivos.

Parágrafo 2. Con el fin de promover la participación de los miembros de los diferentes estamentos de la comunidad educativa, los miembros por elección no podrán hacer parte del Consejo Directivo por más de dos periodos consecutivos, exceptuando al miembro del sector productivo dada la dificultad que se presenta a menudo de encontrar quien se postule para tal cargo. En caso que el representante de los egresados quiera continuar y no se cuente con otros interesados también se exceptuará.

Artículo 7. Elección

- a. Representantes de los docentes. En la primera semana institucional de cada año lectivo, en reunión general de docentes se recibirán las postulaciones de los docentes que quieran hacer parte del Consejo Directivo, teniendo en cuenta que haya por los menos un postulado por la básica primaria y otro por la básica secundaria y media, posteriormente se procederá a realizar la votación correspondiente. Los que obtengan el mayor número de votos serán los representantes.

En caso de no resultar interesados en la postulación, se realizará sorteo entre todos los docentes, la representación será de aceptación obligatoria.

- b. Representantes de los padres de familia. En la primera reunión del Consejo de Padres se recibirán las postulaciones de los padres que quieran hacer parte del Consejo Directivo, posteriormente se procederá a realizar la votación correspondiente. Los dos padres que obtengan el mayor número de votos serán los representantes.

De acuerdo a lo establecido en el decreto 1286 de 2005 “Cuando el número de afiliados a la asociación de padres alcance la mitad más uno de los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, la asamblea de la asociación elegirá uno de los dos representantes de los padres ante el consejo directivo, caso en el cual el consejo de padres elegirá solamente a un padre de familia como miembro del consejo directivo

- c. Representante de los estudiantes. El Consejo de Estudiantes elegirá, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la institución, el estudiante que los representará en el Consejo Directivo. Previamente los interesados deberán haber manifestado su intención ante el(los) director(es) del grado 11, mediante los formatos correspondientes.
- d. Representante de los egresados. Si existiere asociación de ex-alumnos ésta se encargará de elegir a su representante en el Consejo Directivo; en caso contrario el Rector realizará convocatoria por diferentes medios, para sondear los egresados interesados en participar, los cuales deben presentar una propuesta de trabajo al consejo, quien decidirá cuál de los interesados será el representante.
- e. Representante del Sector Productivo. El rector invitará a empresas reconocidas en el sector a que sean parte del Consejo Directivo.

Artículo 8. Para acceder al Consejo Directivo, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Estar vinculado a la IESA o a la Comunidad Educativa, un (1) año como mínimo;

- Demostrar actitudes y valores, con autenticidad y congruencia con el Proyecto Educativo Institucional;
- Demostrar alto grado de Pertenencia, compromiso con la IESA y entrega al servicio educativo del plantel;
- Compartir la ideología de la Institución Educativa y sus principios y haber manifestado siempre respeto por la institución y sus componentes;
- Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades.

Capítulo IV Deberes, Derechos y Prohibiciones

Artículo 9. Deberes de los miembros del Consejo Directivo: Son deberes de los miembros del Consejo Directivo:

- Asistir puntualmente a todas las reuniones;
- Cumplir cabalmente el reglamento y demás normas que prescriban la legislación y el Consejo Directivo;
- Guardar discreción y prudencia sobre los asuntos que trate o estudie el Consejo;
- Participar activamente en las reuniones y en las comisiones que le asigne el Consejo Directivo;
- Dar trato respetuoso a los integrantes de la Comunidad Educativa;
- Informar veraz, objetiva y oportunamente a sus representados sobre los asuntos tratados por el Consejo; y
- Los demás que le sean asignados por el Consejo, siempre que sean de su competencia.

Artículo 10. Derechos de los miembros del Consejo Directivo: Son derechos de los miembros del Consejo Directivo:

- Presentar iniciativas y sugerencias para asesorar al Rector en la toma de decisiones y para lograr la práctica de la participación en la vida escolar;
- Recibir trato cortés y participar en igualdad de condiciones con los demás miembros del Consejo;
- Participar en todas las deliberaciones con voz y voto

Artículo 11. Prohibiciones a los miembros del Consejo Directivo: Se establecen las siguientes prohibiciones, a los miembros del Consejo Directivo:

1. Revelar información sobre temas confidenciales tratados en el Consejo;
2. Distorsionar las decisiones tomadas en el Consejo;
3. Entorpecer sistemáticamente la buena marcha de las deliberaciones y/o de las actividades del Consejo; y
4. Disociar las relaciones entre los integrantes del Consejo.

Capítulo V Exclusión

Artículo 12. Pérdida de la calidad de miembro del Consejo Directivo. Se consideran causales para exclusión o pérdida de la calidad de miembro del Consejo Directivo, las siguientes:

1. Inasistencia a dos (2) sesiones sin justa causa;
2. Renuncia escrita previamente aceptada por el Consejo
3. Orden dada por autoridad competente.
4. Terminación del periodo para el cual fue elegido o conformación del nuevo consejo

Parágrafo. Para reemplazar al miembro del Consejo que pierde tal calidad se procederá de la misma forma en que se dio la elección correspondiente.

Capítulo VI Reuniones, Quórum

Artículo 13. Las reuniones del Consejo Directivo, serán de dos (2) clases:

1. Ordinarias, que se convocan mensualmente
2. Extraordinarias, que se convocan en forma excepcional para tratar un asunto específico.

Artículo 14. Constituye quórum para deliberar, la mitad más uno de los miembros que conforman el Consejo.

Capítulo VII Disposiciones generales

Artículo 15. Invitados: Cualquier miembro de la comunidad educativa, podrá participar de las deliberaciones del Consejo Directivo con voz pero sin voto. Esta participación se hará por invitación o por solicitud personal debidamente aprobada por el Consejo.

Artículo 16. Comisiones: El Consejo Directivo convocará y nombrará comisiones temporales cuando lo considere necesario para estudio y actividades de situaciones que ameriten éste tipo de atención.

Artículo 17. Conducto Regular: Los asuntos disciplinarios que lleguen a consideración del Consejo Directivo, solo serán resueltos después de haber seguido el conducto regular y el debido proceso establecido en el Manual de Convivencia del plantel o en las normas superiores que regulen tales aspectos.

Parágrafo 1o. Cuando un asunto sea de competencia de otra autoridad, el Consejo se abstendrá de considerarlo.

Artículo 18. Recursos: Contra las decisiones del Consejo Directivo, procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la misma. Surtido éste recurso, no procederá ningún otro.

Artículo 19. El voto es personal e indelegable, para todos los efectos.

Capítulo VIII Vigencia

Artículo 20. El Consejo Directivo, ejercerá sus funciones por un año contado a partir del momento en que fue elegido o hasta cuando se designe el nuevo Consejo mediante la aplicación del procedimiento correspondiente.

Artículo 21. El presente reglamento rige a partir de su aprobación y estará vigente hasta cuando sea modificado total o parcialmente por el mismo Consejo Directivo o por norma superior.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Medellín, el 1 de junio de 2012

Héctor Hernán García Duque
Presidente del Consejo Directivo

Ledy Alarcón Guzmán
Representante sector productivo
(No asistió a la reunión)

Bibiana Ramírez Duque
Representante docentes

Cecilia Isabel Pineda Jimenez
Representante docentes

Luís Edilberto Ramírez
Representante padres de familia

Nelson Restrepo Rincón
Representante padres de familia

Neider Yesid Pertuz Madarriaga
Representante alumnos

Víctor Alfonso Escobar Galeano
Representante exalumnos
(No asistió a la reunión)

Salvamento de voto: (Derecho que le asiste a cualquier integrante del consejo Directivo para expresar las razones por las cuales no comparte en todo o en parte la decisión mayoritaria; tal disenso formará parte integral de este documento)

ANEXO 5: REGLAMENTOS DE LAS AULAS ESPECIALIZADAS.

1. BIBLIOTECA

- La biblioteca estará abierta de lunes a viernes
- Para tener derecho al servicio de biblioteca
- Para actividades grupales, el docente debe solicitar el espacio con dos días de anticipación
- Se prohíbe el ingreso de alimentos y bebidas a la biblioteca.
- Las personas al interior de la biblioteca deben mantener el orden y el silencio.
- Las sillas o mesas movidas de su puesto después de ser utilizadas deben ser puestas en su lugar y cuidar de no ser rayadas.
- Abstenerse de utilizar materiales con los cuales pueda manchar los pisos paredes y pupitres.

2. AULAS DE INFORMATICA

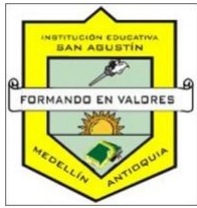
- Ingresar en completo orden en compañía del docente
- No ingresar alimentos o bebidas.
- Inicie el computador, verifique que esté en óptimas condiciones antes de iniciar la clase, en caso contrario reportar de manera inmediata al docente, si no lo hace, asume la responsabilidad del daño.
- Si requiere ingresar cualquier otro artefacto tecnológico, este debe ser reportado al docente de aula.
- Ocupe el puesto asignado por el docente, si requiere desplazarse a otro computador, solicite previamente el permiso.
- Asegúrese que el computador se encuentre, apagado y en perfectas condiciones: monitor, la CPU, el teclado, Mouse con su esfera y sus dos parlantes, si este cuenta con ellos igualmente el escritorio y su silla.
- Cuidar y mantener en buen estado los equipos del aula.
- No acceder a páginas web diferentes a las indicadas por el docente.
- Mantenga la disciplina: Un tono de voz bajo, la sala limpia, una postura correcta durante la clase y permanecer dentro del aula.
- Se prohíbe la entrada a los alumnos o personas diferentes del grado que se encuentre trabajando.
- Abstenerse de utilizar materiales con los cuales pueda manchar los pisos paredes y pupitres.

3. LABORATORIO DE CIENCIAS

- Llegar puntualmente al laboratorio según el horario de clase, en compañía del docente.
- Permanecer en el laboratorio durante la clase.
- Mantener limpio el sitio de trabajo.
- Trabajar Ordenadamente.
- No ingerir alimentos ni bebidas mientras permanezca en el laboratorio.
- Evitar desplazarse del lugar asignado para trabajar

- Dejar el sitio de trabajo limpio y ordenado.
- Abstenerse de utilizar materiales con los cuales pueda manchar los pisos y paredes y pupitres.
- Llevar los materiales necesarios.
- No abrir las llaves de gas sin autorización del docente.
- No jugar con los reactivos y demás componentes a utilizar en las diferentes prácticas de laboratorio.

ANEXO 6.FORMATO ACTA DE INFORMACIÓN ACADEMICA (FA1)



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN AGUSTIN
Resolución 16361 de noviembre 27 de 2002, 09283 de noviembre 19 de 2007, 02977 marzo 3 de 2014
DANE 105001000205
NIT 811040150-1

ACTA DE INFORMACIÓN ACADEMICA (FA1)

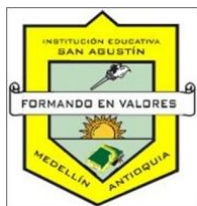
FECHA: _____ GRUPO: _____ PERIODO: _____

Por medio de esta acta se procede a informarle a usted, en su calidad de padre de familia o acudiente, buscando un mayor compromiso para los periodos siguientes y pueda superar las dificultades, que los estudiantes relacionados a continuación, presentan insuficiencia o deficiencia en las áreas y asignaturas:

NOMBRE DEL ALUMNO	FIRMA DEL ALUMNO	FIRMA DEL PADRE O ACUDIENTE	AREAS/ASIGNATURAS

DIRECTOR DE GRUPO: _____

ANEXO 7.FORMATO COMPROMISO ACADÉMICO (FA2)



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN AGUSTIN

Resolución 16361 de noviembre 27 de 2002, 09283 de noviembre 19 de 2007, 02977 marzo 3 de 2014

DANE 105001000205

NIT 811040150-1

COMPROMISO ACADÉMICO (FA2)

Fecha _____

Yo _____, estudiante del grupo _____ de la Institución Educativa San Agustín, teniendo en cuenta que mi oficio es estudiar, que mi compromiso con mis padres y con la institución misma es la de cumplir con mis deberes académicos, me comprometo a mejorarlo, a responder con las actividades que se den tanto dentro como fuera del aula de clase, a participar activamente en mi proceso de formación.

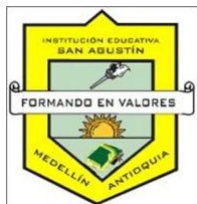
Reconozco que mi bajo rendimiento académico afecta mi disciplina, y soy consciente que de no mejorar deberé asumir las consecuencias que ello acarree, así mismo sé que seré enviado al Consejo Académico o al estamento que tenga las funciones de la comisión de evaluación y promoción donde será estudiado mi caso.

Firma del estudiante

Firma del acudiente

Director de grupo

ANEXO 8.FORMATO COMPROMISO DE COMPORTAMIENTO (FA3)



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN AGUSTÍN
Resolución 16361 de noviembre 27 de 2002, 09283 de noviembre 19 de 2007, 02977 marzo 3 de 2014
DANE 105001000205
NIT 811040150-1

COMPROMISO DE COMPORTAMIENTO (FA3)

Fecha _____

Yo _____, estudiante del grupo _____ de la Institución Educativa San Agustín, consciente de que mi comportamiento no ha sido el mejor, me comprometo a mejorar en los siguientes aspectos:

Además me comprometo a mostrarme como un estudiante disciplinado, respetuoso de las normas de la institución, de los profesores, de los compañeros y de la comunidad en general; a contribuir con el buen desempeño de las clases y actos comunitarios que se den al interior o por fuera de la institución.

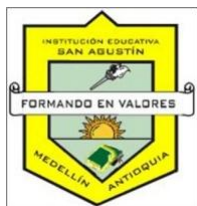
Yo _____, acudiente del estudiante _____ del grupo _____ de la Institución Educativa San Agustín, me comprometo a hacer un mejor acompañamiento a mi acudido, a presentarme a la Institución cada quince (15) días o cada que sea requerido por la misma, para informarme acerca del desempeño y comportamiento del alumno. Soy consciente que de no haber un cambio positivo en el comportamiento de mi acudido se impondrán las sanciones de acuerdo al manual de convivencia.

Firma del estudiante

Firma del acudiente

Director de grupo

ANEXO 9.FORMATO COMPROMISO DE COMPORTAMIENTO (FA4)



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN AGUSTIN

Resolución 16361 de noviembre 27 de 2002, 09283 de noviembre 19 de 2007, 02977 marzo 3 de 2014

DANE 105001000205

NIT 811040150-1

CONTRATO PEDAGOGICO (FA4)

Entre los suscritos, _____, Rector de la Institución Educativa San Agustín y _____, en calidad de padre de familia o acudiente de _____, alumno de la Institución, se celebra el siguiente contrato de matrícula.

Como está establecido, la Institución contribuye con el proceso de formación que se debe iniciar desde el hogar. Mediante una educación integral buscar estimular el desarrollo de las capacidades, intereses, habilidades y competencias del alumno, dentro de un nuevo modelo de vida que le permita ser competitivo en su vida futura.

Según a la información que reposa en los documentos utilizados en el seguimiento del proceso (observador, oficios, cartas etc), se encontró que en el transcurso del año el alumno ha incurrido en conductas violatorias de las normas establecidas en el Manual de Convivencia, que afectan la armonía en el grupo, la vida comunitaria en la Institución y ponen en riesgo su permanencia en la Institución.

Buscando un cambio de comportamiento que redunde en bien del educando, de su familia y de la Institución y como condición para continuar gozando en ella de la calidad de estudiante y poder continuar su proceso formativo, la familia y el alumno se comprometen a:

1. El alumno se compromete a cumplir con todos los deberes establecidos en el Manual de Convivencia, tanto en el aspecto académico como en el comportamental.
2. El acudiente justificará toda ausencia por escrito, con su firma, cédula y número telefónico. Tal justificación se deberá presentar durante los tres días hábiles siguientes a la ausencia
3. El acudiente estará más pendiente de su hijo y cumplirá con las citas quincenales, con el fin de enterarse de la evolución del proceso formativo de su acudido.
4. El acudiente cancelará la matrícula del estudiante en caso que éste continúe con el incumplimiento de los deberes consagrados en el Manual de Convivencia.

La Institución se compromete a velar por el adecuado comportamiento y rendimiento académico del estudiante y a mantener informado al acudiente acerca de tales aspectos.

Tanto el alumno como el padre aceptan que en caso de incumplimiento de los compromisos aquí establecidos, la Institución, respetando el debido proceso, adelantará el trámite que considere pertinente para dar por finalizado el contrato de matrícula.

Como constancia de los compromisos, firman las partes involucradas, en la ciudad de Medellín, el día ____ de _____ de 20__.

Firma del estudiante

Firma y cédula del acudiente

Firma del Rector

Firma del Director de grupo

BIBLIOGRAFIA Y CIBERGARAFIA

http://www.mineduacion.gov.co/1621/articles-85906_archivo_pdf.pdf LEY 115 DE 1994

http://www.mineduacion.gov.co/1621/articles-86102_archivo_pdf.pdf LEY 1278 DE 2002

http://www.colombiaaprende.edu.co/html/micrositios/1752/propertynames-2989_presentacion1.pdf LEY 1620 DE 2013

http://www.mineduacion.gov.co/1621/articles-172061_archivo_pdf_decreto1860_94.pdf decreto 1850 de 1994.

http://www.mineduacion.gov.co/1621/articles-172061_archivo_pdf_decreto1860_94.pdf decreto 1860 de 1994

http://www.mineduacion.gov.co/1621/articles-328630_archivo_pdf_Decreto_1965.pdf decreto 1965 de 2013

<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=4452> LEY 715 DE 2001

<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=1216> 77LEY 22 DE 1979

<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=16393> Decreto 1286 de 2006.

<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=41249> ley 1437 de 2011

<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=25669> decreto1146 de 2007

http://www.mineduacion.gov.co/1621/articles-104840_archivo_pdf.pdf 2247 de 1997

http://www.mineduacion.gov.co/1621/articles-187765_archivo_pdf_decreto_1290.pdf decreto 1290 de 2010

http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1098_2006.html ley 1098 de 2006.

<http://www.procuraduria.gov.co/guiamp/media/file/Macroproceso%20Disciplinario/L-734-02.htm> ley 734 de 2002.

<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=4125> constitución política de Colombia 1991.